



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

**"PROBLEMAS FISCALES.
ESTUDIO CONTABLE Y FISCAL DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA DURANTE SU PRIMER EJERCICIO."**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
MIRNA HERNANDEZ BUENFIL**

ASESOR: L.C. BENITO RIVERA RODRIGUEZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

2000

283051



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales.- "Estudio Contable y Fiscal de una
Sociedad Anónima durante su Primer Ejercicio."

que presenta la pasante: Hernández Buenfil Mirna
con número de cuenta: 9111261-5 para obtener el título de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, México, a 10 de abril de 199 2000

MODULO	PROFESOR	FIRMA
II	L.C. Eduardo Solares Ugalde	
IV	C.P Francisco Astorga y C.	
III	L.C. Benito Rivera Rodriguez	

AGRADECIMIENTOS:

A DIOS, POR HABERME PUESTO EN EL CAMINO Y ACOMPAÑARME HASTA EL FINAL.

A LA U.N.A.M. Y A LA F.E.S CUAUTILÁN, PORQUE A ELLAS DEBO MI FORMACIÓN PROFESIONAL.

A MIS PADRES Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SIEMPRE ME HAN APOYADO DURANTE LAS ETAPAS MÁS IMPORTANTES DE MI VIDA.

ABREVIATURAS

Art.	Artículo.
CFF	Código Fiscal de la Federación.
IA	Impuesto al Activo.
ISR	Impuesto sobre la Renta.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
LFT	Ley Federal del Trabajo.
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles.
LIA	Ley de Impuesto al Activo.
LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta.
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
RIA	Reglamento del Impuesto al Activo.
RISR	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.
RIVA	Reglamento Del Impuesto al Valor Agregado.

Í N D I C E

ABREVIATURAS	4
INTRODUCCION	8
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
HIPÓTESIS	11
OBJETIVOS	12
CAPITULO 1. SOCIEDADES MERCANTILES.	13
1.1 Concepto y origen	14
1.2 Clasificación de acuerdo con la LGSM.	16
1.2.1 Constitución de la Sociedad Anónima.	19
1.2.2 Administración de la Sociedad Anónima.	21
1.2.3 Acciones.	26
1.2.4 Cuentas relativas al capital de las Sociedades Anónimas.	31
CAPITULO 2. ORGANIZACIÓN CONTABLE.	37
2.1 Antecedentes.	38
2.2 Desarrollo del proceso contable	38
2.2.1 Fases del proceso contable.	39
2.3 Características y objetivos de la contabilidad.	42
2.4 Control interno	49

CAPITULO 3. OBLIGACIONES FISCALES	65
3.1 Consideraciones preliminares.	66
3.2 Características y obligaciones para efectos del ISR	69
3.3 Características y obligaciones para efectos del IA	89
3.4 Características y obligaciones para efectos del IVA	98
CAPITULO 4. CASO PRACTICO	102
4.1 Cálculo del ISR,IVA e IA por el ejercicio de 1999	103
DECLARACIÓN ANUAL DE 1999	108
ANEXOS PARA EL CÁLCULO DE LA DECLARACIÓN ANUAL POR EL EJERCICIO DE 1999	121
CONCLUSIONES	135
BIBLIOGRAFIA	137

**ESTUDIO CONTABLE Y FISCAL DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DURANTE SU PRIMER EJERCICIO**

INTRODUCCIÓN

Cuando se tiene en mente la creación de una sociedad de carácter mercantil se deben considerar varios aspectos como son:

- El tipo de sociedad.
- El objeto social.
- Los requisitos para la constitución de dicha sociedad.
- La administración.
- Los aspectos fiscales.
- Planeación a futuro de la misma sociedad para mantenerse en el mercado.

El fin que se persigue al crear un negocio o ponerlo en marcha es obtener un beneficio, pero qué sucede si desde el principio no se establecen las bases y criterios para lograrlo. ¿Cómo se puede hacer más eficiente el manejo de todas las operaciones para obtener el máximo desarrollo del negocio que apenas comienza?

El estudio contable y fiscal de una sociedad desde su formación es conveniente, para conocer las obligaciones fiscales, financieras, estructura administrativa, y en general todo tipo de problemas que se presentan comúnmente en éstas.

Muchas empresas tienen todos los elementos para lograr la estabilidad, crecimiento, desarrollo y beneficios que todo empresario espera al emprender un negocio; desafortunadamente en esos elementos no se evalúan los pros y contras de las diversas situaciones que enfrentará el negocio durante todo su funcionamiento que son principalmente administrativas, contables y fiscales, por lo cual el negocio puede desestabilizarse o estancarse haciéndose poco productivo, incluso ocasionar pérdidas.

En el capítulo 1 de este trabajo se explican la clasificación de las sociedades de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y las características principales de una Sociedad Anónima, tales como la constitución, administración y tipos de acciones.

El capítulo 2 establece básicamente la importancia de la contabilidad, abarca los aspectos más importantes del proceso y organización contables, los objetivos y características de la contabilidad; como se puede llegar a establecer un control interno para lograr la estabilidad deseada en todo negocio.

El capítulo 3 explica las obligaciones fiscales de la sociedad objeto de estudio y la determinación de los impuestos basados en sus respectivas leyes tales como:

- Impuesto Sobre la Renta (ISR)

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- Impuesto al Activo (IA)

En el último capítulo se realiza el cálculo de los impuestos, sobre una empresa específica, "Mega-informática S.A. de C.V; la cual inicia sus actividades el 06 de enero de 1999 y cuyo giro es la compraventa, instalación y adecuación de todo tipo de sistemas de cómputo e informática.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De que manera logra una empresa que inicia sus actividades obtener el beneficio esperado por los empresarios, y en general una persona moral que emprende un nuevo negocio.

HIPOTESIS

Si desde el principio se establecen correctamente las bases para el desarrollo de actividades tales como:

- El tipo de sociedad.
- La constitución de dicha sociedad.
- La administración.
- La carga fiscal.
- Planeación a futuro de la misma sociedad para mantenerse en el mercado.
- Las actividades de todas las personas que intervienen en la sociedad.

La empresa logrará una estabilidad que con los años permitirá el crecimiento de la misma.

OBJETIVOS

Determinar los elementos más importantes de la organización contable para establecer controles y medidas que colaboren con el mejor desempeño en el área de contabilidad y administración desde el inicio de operaciones.

Conocer las obligaciones fiscales y el cálculo de los impuestos de los que es objeto y a las que está obligada una sociedad.

CAPÍTULO 1

SOCIEDADES MERCANTILES

1.1 Concepto y origen

La naturaleza del hombre eminentemente social, lo lleva a organizar esfuerzos en varios aspectos de su actividad, uniéndose a otros, asociándose a otros.

Dichas uniones y asociaciones comienzan desde los tiempos de la Grecia antigua con una corriente llamada "Erinas", nombre dado a la sociedad de socorros, cuyos miembros eran los "Eranistas", donde se empieza a definir la tendencia a la asociación como organización de esfuerzos, aún sin un concepto, general de un patrimonio social distinto del de los socios y el de los administradores por alguno o todos los asociados, en la antigua Roma, con las "Societates Vectigalium, Sociedades de Publicanos (recaudadores) y con las de los "Argentarii" (sociedades de banqueros). (Fuente tomada del libro Derecho Mercantil ; autores Octavio Calvo y Arturo Puente).

Aunque fue realmente en la edad media con los estatutos de las pequeñas Repúblicas Italianas en el siglo XII, donde se empezaron a organizar esfuerzos para el desarrollo de sociedades con personalidad jurídica en forma de "comandita" (sociedades de personas) en su primitiva forma "Comandita de Mar" (commenda); que era una especie de depósito en la que una persona entregaba al patrón o dueño de una embarcación cantidades de dinero, para realizar la común compra de mercancías con la finalidad de revenderlas,

exportarlas y participar en las ganancias en forma proporcional a la suma entregada.

En el siglo XVII se concreta la idea de la sociedad con personalidad jurídica propia, distinta de los socios; es así como se inician las formas de sociedades de capitales del tipo de Sociedad Anónima (sin personas), con lo que se abrió el camino para el desarrollo de los actuales tipos de sociedad, que el hombre no hubiese podido desarrollar, sino es por la conjunción de esfuerzos, ideas y de capital.

Sociedad:

“Es un sujeto de derecho dotado de una personalidad jurídica distinta de las personas físicas que la forman. De la misma manera que las personas naturales (físicas), las sociedades o entes colectivos (personas morales), tienen una personalidad jurídica que se identifica al considerárseles como sujetos de derechos y deberes.”¹

Sociedades Mercantiles:

“Por sociedad mercantil se puede entender: “La unión de dos o más personas de acuerdo con la ley, mediante la cual aportan algo en común para un fin determinado, obligándose mutuamente a darse cuenta.”²

¹ Baz González Gustavo. Curso de Contabilidad de Sociedades. Editorial Librería de Porrúa Hnos y Compañía, S.A. México, 1990. P. 12

² Perdomo Moreno Abraham. Contabilidad de Sociedades Mercantiles. Editorial ECASA. México 1990. P. 20

“Se entiende por sociedad mercantil, la unión de dos o más personas que aportan algo en común, para un fin lícito determinado, obligándose a enterarse mutuamente de su actuación. Las personas que se unen pueden ser:

personas físicas

personas morales

personas físicas y morales. “³

De acuerdo con lo anterior y destacando los puntos en común, se puede decir que la sociedad mercantil es la unión de dos o más personas que aportan algo en común y que constituidas conforme a la Ley obtienen los derechos y obligaciones que esta establece.

1.2 Clasificación de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles

El artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), reconoce las siguientes formas de sociedades mercantiles:

Sociedad en Nombre Colectivo.

Sociedad en Comandita Simple.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Sociedad en Comandita por Acciones.

³ Morales María Elena. Contabilidad de Sociedades. Editorial McGraw-Hill México 1996 P. 04

Sociedad Cooperativa.

Sociedad Anónima.

Sociedad en Nombre Colectivo:

“Es una sociedad mercantil personalista, con razón social, y capital social representado por partes sociales nominativas suscritas por socios que responden de las obligaciones sociales de una manera subsidiaria, solidaria e ilimitada.”⁴

“Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada, y solidariamente de las obligaciones sociales”⁵

La Sociedad en Nombre Colectivo obliga a todos sus socios a responder solidaria, subsidiaria e ilimitadamente por todas las operaciones celebradas por la sociedad bajo la razón social que exista.

Entendiéndose por “responsabilidad solidaria” que los socios son individualmente responsables de todas las obligaciones sociales, “responsabilidad subsidiaria” que no se puede exigir a los socios en forma individual sin que antes se hubiese exigido a la persona moral y, “responsabilidad ilimitada” cuando el socio responde con sus bienes personales para el pago de las deudas de la sociedad.

⁴ Perdomo op.cit. P. 37

⁵ Morales op.cit. P. 06

Sociedad en Comandita Simple:

“Es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera, subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.”⁶

Por lo anterior expuesto la única obligación que contrae el socio comanditario es la de entregar el capital convenido, por lo que no participa de las deudas ni obligaciones más allá del capital por él aportado.

Sociedad de Responsabilidad Limitada:

“Es aquella en la que los socios no responden personalmente de las deudas sociales, y en las que las partes sociales están representadas por títulos no negociables, ya sean al orden o al portador.”⁷

Sociedad en Comandita por Acciones:

“Es la que se compone por uno o varios comanditados que responden de manera subsidiaria ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones”⁸

⁶ ibidem

⁷ Baz. op. cit. P 105

Sociedad Cooperativa:

“Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”⁹

Sociedad Anónima:

“Este tipo de sociedad mercantil opera con una denominación social y se forma con socios cuya obligación se limita al pago de las acciones que han suscrito.”¹⁰

1.2.1 Constitución de la Sociedad Anónima

La denominación podrá formarse libremente seguida por las palabras Sociedad Anónima, o bien por su abreviatura “S.A”.

Requisitos:

- a) Dos socios como mínimo y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
- b) Que el capital social sea como mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) y que esté íntegramente suscrito.
- c) Que se exhiba en efectivo al menos el 20% del valor de cada acción.

⁸ Morales op.cit. P.06

⁹ ibidem

¹⁰ Morales. op.cit. P. 54

d) Que cuando se pague la acción en todo o en parte, con bienes diferentes al efectivo quede íntegramente exhibida.

La escritura constitutiva deberá contener los siguientes datos conforme el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;

II. El objeto de la sociedad;

III. Su razón social o denominación;

IV. Su duración;

V. El importe de capital social;

VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, el valor atribuido a estos y el criterio seguido para su valorización;

Para el caso de sociedad de capital variable deberá contener además:

VII. El domicilio de la sociedad;

VIII. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;

IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;

X. La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;

XI. El importe del fondo de reserva;

XII. Los casos en los que la sociedad haya de disolverse anticipadamente; y

XIII. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Todos los requisitos a que se refiere este artículo y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad constituirán los estatutos de la misma.

La escritura constitutiva de la sociedad anónima deberá contener, además de los datos ya señalados los siguientes:

- XIV. La parte exhibida del capital social;
- XV. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 1285 de la LGSM;
- XVI. La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones;
- XVII. La participación en las utilidades concedida a los fundadores;
- XVIII. El nombramiento de uno o varios comisarios;
- XIX. Las facultades de la asamblea general y las consideraciones para la validez de sus consideraciones, así como el ejercicio para el derecho del voto, cuando las disposiciones pueden ser modificadas por la voluntad de los socios (art. 91 de la LGSM).

1.2.2. Administración de la Sociedad Anónima

Para el funcionamiento de toda Sociedad Anónima se requiere los siguientes órganos indispensables:

- a) Asamblea General de Accionistas.

- b) Consejo de Administración.
- c) Consejo de Vigilancia.

a) Asamblea General de Accionistas:

“La Asamblea de accionistas es el poder supremo de la Sociedad y sus facultades no tienen más límites que los que establezca la Ley y los estatutos. Es un órgano deliberante y no de representación.”¹¹

Como órgano supremo podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o, a falta de designación, por el administrador o por el consejo de administración (Art. 178 LGSM).

Las asambleas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias, las primeras deben celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y en el que se tratará de la discusión, aprobación o modificaciones de informe de los administradores, debiendo incluir por lo menos (art. 172 LGSM):

- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

¹¹ Baz. op. cit. P 06

- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- Un estado que muestre, la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio.
- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.
- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio.
- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministre los estados anteriores.

A la información anterior se le agregará el informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración a la propia asamblea de accionistas y que debe presentar el comisario de la sociedad de acuerdo con la fracción IV del artículo 166 de la LGSM.

Las Asambleas extraordinarias son las que se reúnen en cualquier tiempo no previsto para tratar cualquiera de los siguientes puntos:

- Prórroga de la duración de la sociedad.
- Disolución anticipada de la misma.
- Aumento o reducción de capital.
- Cambio o aumento de objeto de la sociedad.
- Cambio de su nacionalidad.
- Transformación de la sociedad.
- Fusión con otra.
- Emisión de acciones preferentes.
- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
- Emisión de bonos.
- Cualquier otra modificación del contrato social.
- Cualquier situación no previsible que pudiese afectar a la sociedad, etc.
- Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, se llevarán a cabo en el domicilio fiscal.
- Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario, e inscritas en el Registro Público de Comercio.

b) *Consejo de Administración:*

"El Consejo de Administración es un órgano obligatorio, de ejecución que tiene las más amplias facultades de administración; por lo tanto es quien

debe lograr el fin social y representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente."¹²

La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad (Art. 142 LGSM), cuando sean dos o más los administradores, constituirán el consejo de administración.

La asamblea general de accionistas, el consejo de administración o el administrador podrán nombrar uno o varios gerentes generales o especiales sean o no accionistas. Su nombramiento será revocable en cualquier momento por el administrador o consejo de administración o por la asamblea general de accionistas. (Art. 145 LGSM).

“Los administradores son solidariamente responsables para con la sociedad:

- De las aportaciones reales hechas por los socios.
- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.
- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, archivo o información que previenen las leyes.
- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.”¹³
- Los administradores serán solidariamente responsables con sus predecesores, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si conociéndolas, no las denuncian por escrito a los comisarios.

¹² Ibidem

c) Consejo de Vigilancia:

“El Consejo de Vigilancia es un órgano de control y vigilancia. Es quien fiscaliza la actuación de los administradores y regulariza la marcha de la sociedad. El comisario tiene un derecho ilimitado de vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad, debiendo poner en conocimiento a la Asamblea General de Accionistas todas las irregularidades y faltas que observe.”¹⁴

La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios temporales y revocables quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad (Art. 164 LGSM).

1.2.3 Acciones

“La Acción es el título que representa la porción determinada del Capital Social, que da derecho, a una parte proporcional en las ganancias y que participa en las pérdidas a solo importe del valor que expresa”.¹⁵

La LGSM en el Art. 111 define a las acciones como títulos nominativos que servirán para acreditar o transmitir la calidad y los derechos de socio que se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado por la misma ley.

¹³ Resa García Manuel. Contabilidad de Sociedades. Editorial ECASA. México 1991. P.41

¹⁴ Baz. op. cit. P. 06

¹⁵ ibidem

Por que el poseedor de éstas tiene derecho en el patrimonio de la sociedad de acuerdo a la fracción del capital que representa. Recordando que el socio de la Sociedad Anónima es responsable de ésta hasta por el monto de su aportación, es decir, adquiere los derechos y obligaciones hasta por el monto de su aportación.

Las acciones son indivisibles, en caso de que hubiesen varios propietarios de una misma acción, se nombrará a un representante.

Requisitos de las acciones

En términos generales los títulos-acciones deben contener los siguientes datos:

- El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista.
- La denominación, domicilio y duración de la sociedad.
- El importe del capital, la cantidad total y el valor nominal de las acciones, las menciones del importe del capital y de la cantidad de las acciones, se concentrarán en cada emisión a los totales que alcancen cada una de las series.
- Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada.
- La serie y número de la acción o del certificado provisional, con la mención de la cantidad total de acciones que corresponda a la serie.
- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y, en su caso, las limitaciones del derecho de voto.

- La firma autógrafa de los administradores que, conforme al contrato social, deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público del Comercio, en el que se haya escrito la Sociedad.

Las Sociedades Anónimas deben tener un registro de acciones, o libro de accionistas que contenga:

- Nombre, nacionalidad, y domicilio del accionista, así como la indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, series clases y demás particularidades.

- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.

- Las transmisiones de propiedad que se realicen, de acuerdo con lo siguiente:

La sociedad considera como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro anteriormente citado, por lo que, a petición de cualquier titular, la sociedad tiene obligación de inscribirlo, de acuerdo a transmisiones que se efectúen. La transmisión de una acción que se efectúe por medio diverso del endoso, debe anotarse en el título de la acción.

Clasificación de las Acciones

“ 1. Títulos que representan parte del Capital Social

a) Por su origen:

I. En numerario

II. En especie

b) En cuanto a su forma:

I. Atendiendo a la designación del titular

- Nominativas (Negociables y no negociables)

- Al portador

II. Atendiendo al número de acciones en cada título:

- Sencillas

- Múltiples

c) Por los derechos que confieren:

- Ordinarias

- Preferentes

d) Por su forma de pago:

I. Pagadoras

II. Liberadas

e) Acciones con y sin valor Nominal¹⁶

2. Títulos que no representan parte del Capital Social

a) Bonos o partes de Fundador

b) Certificados de Goce

Acciones en Numerario (de capital). Se llaman así porque indican que han sido o van a ser cubiertas íntegramente con dinero en efectivo.

¹⁶ Baz. op. cit. P. 13

Acciones en Especie (de aporte). Son aquellas cuyo valor se cubre con bienes distintos del numerario, las cuales deberán quedar integralmente exhibidas al momento de constituirse la sociedad.

Acciones nominativas. Pueden ser nominativas o al portador; las nominativas son aquellas en las que no se encuentra totalmente exhibido el valor nominal de las mismas, por lo que pueden ser expedidas a favor de alguna persona cuyo texto se consigna en el texto mismo del documento.

Acciones ordinarias. Son las que confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones

Acciones Privilegiadas. Son aquellas en las que el accionista goza de una posición privilegiada en relación con los otros accionistas comunes, es decir, que de algún modo tienen prioridad en relación con los accionistas comunes.

Acciones Pagadoras. Son las que no se han pagado totalmente mientras se señala o vence el termino de la exhibición.

Acciones Liberadas. Cuando se cubre el total de las acciones pagadoras, se convierten en liberadas.

Acciones con Valor Nominal. Expresan en su texto el valor nominal de la inversión

Acciones sin valor nominal. Expresan únicamente el número total de acciones de la sociedad, no mencionan el valor nominal del titulo.

Bonos o Partes de Fundador. Es la retribución que se les da a las personas que intervinieron en la constitución de la sociedad con sus servicios de acuerdo a los estatutos de la misma.

Certificados de Goce. Son los que se emiten a favor del accionista a quien se ha reembolsado su acción de capital y que le dan derecho a las utilidades liquidadas de la sociedad.

1.2.4 Cuentas relativas al capital de las Sociedades Anónimas

Al constituir una Sociedad Anónima debe quedar perfectamente establecido si el régimen de capital es fijo o variable y la forma en que dicho capital haya sido suscrito, ya que de acuerdo a esto se establecerán los tipos de cuentas a manejar.

“Los tipos de cuenta que utiliza una sociedad de capital fijo son:

- Capital social
- Accionistas
- Exhibiciones decretadas
- Acciones en tesorería
- Depositante de acciones.”¹⁷

¹⁷ Morales op.cit. P. 56

Capital social

Esta cuenta se acredita por el importe del capital social de la compañía en su fecha de constitución. En el caso de incrementarse el capital y previo cumplimiento de los requisitos que marca la Ley, también se abonará a esta cuenta.

Se carga de las disminuciones que se hagan del capital social, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley y vigilando que no afecte el saldo mínimo de la misma normatividad fija para este tipo de sociedades.

Su saldo acreedor representa el capital social de la compañía, o sea, el valor nominal de las acciones suscritas a una fecha determinada.

Accionistas

Esta cuenta se utiliza cuando los accionistas cubran en parcialidades el valor de sus acciones. Se cargará con crédito a la cuenta de capital total suscrito, y se abonará de las exhibiciones que vayan haciendo los accionistas, en los términos acordados en la escritura social o en la asamblea general de accionistas.

Su saldo deudor representa las exhibiciones pendientes de cubrir por parte de los accionistas, y su presentación será en el balance disminuyendo a la cuenta de capital social, a fin de que se muestre el capital exhibido.

Cabe hacer notar que cuando las acciones no quedan totalmente cubiertas en el momento de la constitución, deberán ser nominativas y en este caso se llevará un auxiliar de la cuenta de accionistas.

En caso de que una sociedad decida disolverse y entre en estado de liquidación; la cuenta de accionistas se considerará como parte del activo porque existe la obligación por parte de los accionistas de la compañía, de cubrir íntegramente el importe del capital que hayan suscrito, dado que en la sociedad anónima que nos ocupa, los accionistas responden por el monto de su aportación exclusivamente.

Exhibiciones decretadas

Esta cuenta se carga con crédito a la cuenta de accionistas, por el importe de las exhibiciones posteriores a la inicial, que figuren en el acta constitutiva o que resulten de acuerdos de la asamblea general de accionistas.

Se abona de los pagos de la exhibición decretada que vayan haciendo los accionistas en efectivo o en especie. Su saldo, invariablemente deudor, representa las exhibiciones decretadas pendientes de pago por los accionistas.

Esta cuenta se presenta en el balance, dentro del activo, ya que es exigible su pago de inmediato a los socios y si no lo cubren se declararán desiertas las acciones.

Acciones en tesorería y depositante de acciones

Estas son cuentas de orden y tienen como finalidad registrar el valor nominal de las acciones liquidadas en especie.

El saldo de acciones en tesorería será siempre deudor y la depositante de acciones será acreedor.

Estas cuentas quedarán saldadas a los dos años que marca la ley y deberán ser entregadas las acciones a sus respectivos propietarios

Las cuentas peculiares en las sociedades de capital variable son:

- Acciones emitidas y emisión de acciones
- Capital suscrito y capital social
- Accionistas
- Exhibiciones decretadas
- Acciones en Tesorería y depositante de acciones"¹⁸

Acciones emitidas y emisión de acciones.

Estas dos cuentas son de "orden" tienen como propósito registrar el total de capital autorizado que tenga la sociedad. La cuenta de acciones emitidas tendrá invariablemente saldo deudor y la de emisión de acciones saldo acreedor.

¹⁸ Gómez Morfín Joaquín. El Control en la Administración de Empresas. Editorial Diana. México. 1997. P. 177

Desde la constitución de la sociedad, queda registrado en libros el capital autorizado a la empresa; por los que se carga a la cuenta de acciones emitidas y se abona a la de emisión de acciones, por el importe del capital social autorizado, o sea, del máximo al que puede llegar la sociedad anónima sin necesidad de modificar su escritura constitutiva.

Conforme se vaya suscribiendo el capital, se registrarán las cuentas de orden en forma cruzada contra las cuentas de balance correspondientes.

CAPÍTULO 2

ORGANIZACIÓN CONTABLE

2.1 Antecedentes

Una vez cubiertos los requisitos para la constitución de una sociedad es importante saber como va a estar organizada, de qué manera se puede obtener un mayor beneficio de ésta, como se van manejar los recursos de los cuales se disponen, cómo se puede tener un mayor control interno y coordinación; cuáles son los recursos con que dispone el contador para una mejor toma de decisiones y mayor control de las operaciones contables de la empresa.

“La finalidad más importante de la contabilidad es asegurar un registro correcto y detallado de las transacciones que se suceden en la empresa y su efecto en sus propiedades y obligaciones, así como los aumentos y disminuciones de su patrimonio, sólo de esta manera es posible presentar periódicamente los Estados Financieros, además de otros datos de interés para la administración.”¹⁹

2.2. Desarrollo del proceso contable

“El proceso contable es el conjunto de fases a través de las cuales la contaduría pública obtiene y comprueba información financiera. La

¹⁹ Elizondo López. El Proceso Contable. Contabilidad 2do. Nivel. Editorial ECASA. México 1988. P. 41

Contabilidad y la auditoría observan las mismas fases del Proceso contable. La primera para obtener información, la segunda para comprobarla.²⁰

El proceso contable surge como consecuencia de reconocer las funciones o actividades, que de una forma cronológica y relacionadas entre sí logran la realización de los objetivos de la propia contabilidad.

Las funciones que permiten el logro de objetivos de la contabilidad son:

- Establecimiento de un sistema de información financiera.
- La cuantificación de transacciones.
- El procesamiento de datos.
- Evaluación de la información y
- Comunicación de la información.

2.2.1. Fases del proceso contable

Sistematización

Es la fase inicial del Proceso Contable, en donde los elementos de la contabilidad se organizan, por lo cual esta fase necesita de un sistema de información financiera, que es necesario, diseñar e instalar. El desarrollo de ésta fase se explica más adelante dentro del elemento de control interno "organización".

²⁰ Elizondo o.p. cit. P. 71

Valuación

“Es la acción de asignar un valor a los recursos y a las obligaciones que adquieren las entidades económicas para lograr sus objetivos. Constituye la segunda fase del proceso contable.”²¹

Los recursos y las obligaciones de las entidades se valúan en unidades monetarias. Tomando en consideración que un mismo fenómeno puede cuantificarse bajo diferentes bases, con lo que se hace necesario establecer criterios de valuación.

Las valuaciones pueden ser:

De efectivo, efectivo en bancos, inversiones en valores, derechos a cargo de clientes, cuentas incobrables, documentos por cobrar, derechos a cargo de deudores, de mercancías, pagos anticipados, mobiliario y equipo de oficina, equipo de reparto, terrenos, edificios, gastos de organización, obligaciones a favor de proveedores, documentos por pagar, obligaciones a cargo de acreedores, gastos por pagar, obligaciones por hipotecas, cobros anticipados, capital social, utilidad del ejercicio, capital contable, y en general de todas las cuentas que contablemente se manejan.

²¹ Santillana González J.R. Cómo hacer y Rehacer una Contabilidad. Editorial ECASA. México 1993. P. 11

Procesamiento

"El procesamiento es la fase del Proceso Contable que elabora los estados financieros resultantes de las transacciones celebradas por una entidad económica. La elaboración de la información financiera consta de las siguientes etapas:

- Captación
- Clasificación
- Registro
- Cálculo
- Síntesis de datos"²²

Evaluación

Es la fase del proceso contable que califica el efecto de las transacciones celebradas por la entidad económica sobre su situación financiera. La información por sí sola no es suficiente. Debe compararse con normas predeterminadas para conocer las desviaciones con respecto a aquellas por lo que es necesario:

- Análisis financiero.
- Considerar los fenómenos evaluables.

²² Perdomo Moreno Abraham. Fundamentos de Control Interno. Editorial ECAFSA. México 1999. P. 13

- Establecer un método de análisis y su clasificación.
- Reporte de la evaluación.

Información

Es la fase del proceso contable que comunica la información financiera obtenida como consecuencia de las transacciones celebradas por la entidad económica, por lo tanto con este proceso se cierra el Proceso Contable.

2.3 Características y objetivos de la contabilidad

Contabilidad

“Conjunto de principios y mecanismos técnicos aplicables para registrar, clasificar, resumir y presentar sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias, de las operaciones que realiza una entidad económica”²³

La contabilidad tiene como características principales:

- El conjunto de principios generalmente aceptados, que son de observancia universal.
- Conjunto de mecanismos técnicos que son de observancia particular.
- Registra todas las operaciones en forma cronológica en libros de primera anotación.

²³ Perdomo Moreno Abraham. Fundamentos de..... op.cit. P. 71

- Clasifica las operaciones por conceptos en libros de segunda anotación.
- Resume todas las operaciones.
- Presenta sistemática y estructuralmente información financiera.
- La información cuantitativa es expresada en unidades monetarias.
- Produce información para la elaboración de los Estados Financieros.
- Proporciona una imagen clara de la situación financiera y económica de la empresa.
- Proporciona una imagen clara de los resultados de la empresa y otros aspectos financieros.
- Proporciona información para el usuario general.

Por lo que los objetivos de la contabilidad son:

- Conocer la situación financiera de la empresa, lo que le permitirá prever, analizar, planear y controlar hechos futuros que en una u otra forma la pueden afectar.
- Conocer el resultado de sus operaciones y determinar utilidades o pérdidas de la empresa.
- Elaborar estados financieros capaces de transmitir información que satisfaga al usuario en general.
- Controlar los bienes, recursos, obligaciones, deudas y demás aspectos monetarios de la empresa, de una manera eficiente.
- Tomar decisiones acertadas y alcanzar las metas preestablecidas por la empresa.

- La administración eficiente y oportuna de la empresa.
- El desarrollo integral de la empresa.
- Cumplir con las obligaciones tributarias de la empresa.

Registros contables

Las necesidades actuales de información, oportunidad y eficiencia en los registros contables han evolucionado al grado que la información es manejada cada vez más dentro de sistemas mecanizados o aún de procesamiento electrónico de datos, pero sin que a la fecha puedan perderse de vista los siguientes aspectos:

Clasificación

Depende de dos condiciones básicas, mínimo de análisis y máximo de síntesis y la necesidad de medios de control que ofrezcan seguridad.

Como medios de síntesis existen: Libro mayor, inventarios y balances, pues muestran en forma resumida capítulos y grupos de operaciones efectuadas.

Como medios para el análisis se encuentran los siguientes registros, diarios generales, auxiliares, registros de pólizas, etc.

Con dicha clasificación se busca también una mayor eficiencia en el desarrollo de la actividad de registro. Todo el manejo de sistemas de registro descansa

en la teoría de la partida doble, pues los eventos comprenden fases de cargo y abono.

Por lo anterior se puede concluir que aunque la fuente de datos son los propios documentos, si no existiera o crearan otros documentos concertadores, no podría existir un grado de seguridad razonable en sus cifras.

Guías de Contabilización.

Para obtener los mayores beneficios del sistema contable, así como el aprovechamiento completo del tiempo y esfuerzo del personal, es necesario elaborar una guía que contenga los siguientes datos:

- a) Número de operación (consecutivo).
- b) Periodicidad.
- c) Documento fuente.
- d) Documento contabilizador.
- e) Cuentas que afecta en su registro (buscando equilibrio en movimientos).
- f) Registros que deben afectarse.

Documentación

Esta puede ser interna, externa o mixta, en cualquier caso, sirve para coordinar los hechos de que nos habla la lógica y sus principales funciones son:

- a) Controlar las operaciones
- b) Comprobarlas
- c) Justificarlas
- d) Ordenar movimientos de valores
- e) Medios de contabilización

Existen documentos intermedios que aunque individualmente no motivan ningún registro, en su conjunto logran hacerlo, por lo que su principal razón de existir es la eficiencia en el control de las operaciones.

Otros comentarios acerca de ellos, antes de entrar al problema de su establecimiento, son los siguientes:

- a) Aprovechar al máximo, documentación externa para contabilizar.
- b) Establecer documentos para un grupo de operaciones genéricas y rutinarias.
- c) Los documentos propios, deben de contar con copias suficientes que garanticen su manejo, registro y control.

d) En causas especiales, será necesario llevar un control más certero del manejo de formas, para lo cual deberán foliarse anticipadamente, llevando un control aparte los responsables de su manejo.

e) No se debe perder de vista la reducción de tiempos y esfuerzos.

Para el adecuado establecimiento de formas, debe de tomarse como guía, evitando desviaciones al objetivo lo siguiente:

¿Cuál es el objetivo, se justifica?

¿Cuál es el costo de beneficio anual?

¿Cuál es la pérdida anual por su falta?

Ya que se han satisfecho los requisitos anteriores será necesario empezar a diseñarlas para lo cual debemos de considerar:

- Que datos requerimos.
- Que datos son de carácter general y cuales deben ser formulados con base a columnas.
- Que exista el mismo orden que tienen los datos que solicitan los registros, si conviene.
- Se determinará el tamaño de la forma.
- En caso necesario, anotar "indicaciones para su uso".
- Número de copias requeridas, por colores y distribución.
- Medios de identificación de su origen.

Catálogo de cuentas

Es la integración y control de los elementos necesarios para el registro de los hechos u operaciones, con la finalidad de establecer su método de investigación, para cumplir este requisito es necesario determinar:

- a) Una clara y sana división del trabajo entre el personal
- b) Una simplificación de las operaciones y toda clase de medio de ejecución
- c) Establecimiento de normas o estándares
- d) Coordinación de las operaciones
- e) Control de las mismas

El catálogo de cuentas es la "Relación de las cuentas de activo, pasivo, capital, costos, resultados y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a las necesidades de una empresa determinada, para el registro de sus operaciones"²⁴

Por lo que al establecer el catálogo de cuentas se debe considerar:

- Que la clasificación esté bien fundamentada.
- Se procederá de lo general a lo particular
- El orden del rubro de cuentas debe ser el mismo que los que tienen los estados financieros.
- Los rubros o títulos de las cuentas deben sugerir la base de la clasificación.

²⁴ Santillana op.cit. P. 12

- Debe preverse una futura expansión.

Finalidad

- Clasificar y registrar operaciones similares en cuentas específicas
- Facilitar la preparación de los estados financieros
- Facilitar la actividad del contador en general, así como la de los auxiliares
- Promover la eficiencia de las operaciones

El catálogo de cuentas puede ser:

Numérico

Empleado como símbolo, clave, etc. Mismo que puede ser formado por números o letras, etc.

Descriptivo

Formado por el Rubro, título, membrete o denominación de las primeras cuentas de la empresa

El plan de cuentas debe estar basado en las operaciones de la empresa.

2.4. Control interno

Definición

"Plan de organización entre la contabilidad, funciones de empleados y procedimientos coordinados que adopta una empresa pública, privada o

mixta, para obtener información confiable, salvaguardar sus bienes, promover la eficiencia de sus operaciones y la adhesión a su política administrativa”²⁵

Este comprende el plan de organización y métodos de un negocio para la protección de los activos, la obtención de la información correcta y oportuna, la promoción de la eficiencia de operación y la adhesión a las políticas de la empresa.

Para alcanzar estas metas, el control interno requiere de los siguientes medios:

- I. Documentación probatoria que capte las operaciones realizadas con valores
- II. Documentos contabilizadores para precisar las relaciones que causa efecto que implique el movimiento de valores, con lo cual se justifica el mismo.
- III. Para el manejo y registro de lo anterior, un catálogo de cuentas adecuado a las necesidades de la empresa, constituye tal vez el más valioso medio de control.

Para la coordinación de funciones se hace necesario contar con instructivos sobre:

²⁵ ibidem

- a) Reglamentación y trámites en cada una de las oficinas de la empresa.
- b) Funcionamiento de documentos que originan operaciones.
- c) Guías contabilizadoras, en las cuales se sintetiza la organización contable.
- d) Cuatro departamentales y cartillas individuales de asignación de funciones.

Por lo que el control interno:

- Precisa el desarrollo de actividades y establecimiento de relaciones de conducta entre personas y lugares de trabajo en forma eficiente.
- Permite que en contabilidad se establezca un sistema más específico y confiable en relación con las actividades de la empresa logrando un mayor conocimiento de la situación financiera de la empresa.
- Logra que las actividades realizadas por los empleados de la empresa sean eficientes y de calidad al coordinar la distribución de las labores que realizan los funcionarios y empleados.
- Ayuda a que los procedimientos contables, estadísticos, físicos, administrativos, etc. se organicen entre sí para la mejor consecución de los objetivos establecidos por la empresa.

Objetivos del control interno

- a) Prevenir fraudes
- b) Descubrir robos y malversaciones
- c) Obtener información administrativa, contable y financiera confiable y oportuna.
- d) Localizar errores administrativos, contables y financieros.
- e) Proteger y salvaguardar los bienes, valores, propiedades y demás activos de la empresa.
- f) Promover la eficiencia del personal.
- g) Detectar desperdicios innecesarios tanto de material, tiempo, exceso de personal, etc.
- h) Lograr con su evaluación la realización de un análisis, comprobar el desarrollo de la empresa y estimar las cuentas sujetas a auditoría, etc.

Clasificación

El control interno puede ser administrativo o contable.

- a) Control interno administrativo.

Sus objetivos fundamentales son los siguientes:

- La promoción de eficiencia de la operación de la empresa.
- Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas de administración establecidas por la empresa.

- b) Control interno contable.

Tiene como objetivos fundamentales:

- La protección de los activos de la empresa.
- La obtención de información financiera veraz, confiable y oportuna.

- Para efectos de este trabajo sólo se tomará en cuenta el control interno contable.

Elementos del control interno

Los elementos del control interno son:

- I- Organización
- II- Sistema de contabilidad
- III- Catálogo de cuentas
- IV- Estados Financieros
- V- Presupuestos y pronósticos
- VI- Entrenamiento, eficiencia y moralidad del personal
- VII- Supervisión

Organización

“Para implantar un sistema de contabilidad se deberán tener en cuenta las características propias de la entidad en que se va a aplicar, así como, los factores externos que influyen de manera directa e indirecta en su operación. El sistema habrá de ser lo suficientemente flexible como para satisfacer necesidades actuales de información y control, y prever estos requerimientos a un futuro mediano y a largo plazo. En particular se recomienda tomar en consideración los siguientes factores:

- a) Importancia o magnitud de la entidad,

- b) Actividad o giro;
- c) Volumen de operaciones y variedad de las mismas;
- d) Perspectivas de crecimiento a mediano y largo plazo."²⁶

a) Importancia o magnitud de la entidad

Un elemento importante es determinar de forma correcta el sistema más adecuado a implantarse, y sus variantes, por lo que se debe considerar el costo del mismo, tomando en cuenta los sueldos y las diferentes erogaciones que se puedan desprender de éstos. Independientemente se debe considerar el uso y mantenimiento de los sistemas electrónicos en los cuales se va a registrar la contabilidad, ya que deben ser rentables para la empresa.

Se deben considerar entre otros:

- El tamaño de la entidad;
- El personal que es necesario contratar para realizar determinadas actividades;
- El sistema contable que se va a emplear de acuerdo a las necesidades de la entidad;
- Coordinación adecuada de trabajo y funciones de empleados por áreas afines

²⁶ Santillana op. cit. P.13

b) Actividad o giro

El sistema implantado debe ser diseñado a la medida del usuario. Por lo que muchas veces es conveniente utilizar un sistema que ya haya sido probado en otra entidad con una actividad o giro similares, haciendo los ajustes pertinentes, o bien diseñando uno específicamente para la entidad sin pasar por alto todas las obligaciones legales de las cuales se es poseedor.

c) Volumen de operaciones y variedad de las mismas

Se deberá considerar la cantidad y variedad de operaciones que realice la entidad para tomar en cuenta la división del trabajo que pueda y deba efectuarse.

“En la actualidad este factor resulta definitivo para algunas entidades por la magnitud de las operaciones que realizan y para la implantación del sistema de información financiera y operativa que requieren.”²⁷

En las organizaciones donde se maneja un gran número de operaciones y sobre todo donde se requiere un manejo considerable de operaciones y registros es fundamental recurrir a la ayuda que proporciona un adecuado equipo electrónico de información.

d) Perspectivas de crecimiento a mediano y largo plazo

El contador o consultor deberá prever en el diseño de sistema contable las perspectivas de crecimiento de la entidad en que se implantará.

“El sistema tendrá que considerar un cierto grado de flexibilidad acorde con el crecimiento paulatino de la entidad; es obvio de evitar al cambio constante de sistemas con los problemas consecuentes que ello acarrea”²⁸

Estados financieros

Uno de los propósitos de los informes y estados financieros es proveer información histórica para referencia posterior.

Considerando que los registros en sí, no pueden cumplir la función de informar adecuadamente a las diversas personas que requieran de la información, para poder formarse juicios sanos acerca de la posición de la empresa o área, se ha visto la necesidad de elaborar un sinnúmero de información que reúnan ciertas características para su uso y manejo, desde este punto de vista se han manejado diversas clasificaciones de la información:

Atendiendo a la importancia de los mismos:

a) Básicos

Muestran la capacidad económica de una empresa, o bien, el resultado de operaciones obtenidas en un periodo dado, por ejemplo:

- Balance general

- Estado de pérdidas y ganancias

²⁷ Perdomo Moreno Abraham. Fundamentos de..... op.cit. P. 182

²⁸ Perdomo Moreno Abraham. Fundamentos de..... op.cit. P. 65

- Estado de origen y aplicación de recursos
- Estado de cambios en la situación financiera

b) Secundarios

Los estados financieros secundarios o anexos analizan un renglón determinado de un estado financiero básico:

- Estado del movimiento de cuentas del superávit
- Estado del movimiento de cuentas del déficit
- Estado del movimiento de cuentas del capital contable
- Estado detallado de cuentas por cobrar
- Estado de costo de ventas
- Estado de costo de producción
- Estado analítico de costos de distribución

1. Atendiendo a la información que presentan

a) Normales

Los estados financieros normales son aquéllos cuya información corresponde a un negocio en marcha.

b) Especiales

Los especiales serán los estados financieros básicos o secundarios cuya información corresponda a una empresa que se encuentra en una situación diferente a un negocio en marcha, por ejemplo:

- Estado de liquidación
- Estado de fusión
- Estado por transformación

II. Atendiendo a la fecha o periodo a que se refieren

a) Estáticos

Son aquellos cuya información se refiere a un instante, a una fecha fija, por ejemplo:

- Balance general
- Estado detallado de cuentas por cobrar
- Estado detallado del activo tangible

b) Dinámicos

Los estados financieros dinámicos presentan información correspondiente a un periodo dado, a un ejercicio determinado:

- Estado de pérdidas y ganancias
- Estado de costo de ventas netas
- Estado de costo de producción
- Estado analítico de costos de distribución

III. Atendiendo al grado de información

a) Sintéticos

Los estados financieros sintéticos presentan información por grupos, conceptos, es decir, presentan información en forma global.

b) Detallados

Los estados financieros detallados presentan información en forma analítica.

“Los estados y, en general, toda la información financiera deben poseer determinadas características para satisfacer sus funciones de información indispensables para el control.”²⁹

Se consideran dentro de las más importantes las siguientes:

a) El contenido de la información deberá presentar el detalle suficiente, de tal manera que sea posible detectar condiciones anormales.

b) Por otra parte, se debe ser lo más explícito al presentar la información para que no haya lugar a confusiones, sin abusar de la brevedad de los datos.

c) La información debe ser confiable y oportuna para que pueda ser utilizada y los usuarios se encuentren en condiciones de determinar las acciones que deban tomarse.

²⁹ Perdomo Moreno Abraham. Fundamentos de..... op.cit. P. 75

d) La presentación de la información, así como la terminología debe ser lo más sencilla posible, con el fin de que resulte comprensible, aún para las personas que no esten familiarizadas con la técnica contable.

e) El empleo de comparaciones, porcentajes y gráficas proporcionan una visión más clara de la situación que se trata de presentar.

Presupuestos y pronósticos

Presupuesto es "El conjunto de estimaciones programadas de las condiciones de operación y resultados que prevalecerán en el futuro dentro de un organismo social, público, privado o mixto"³⁰

Para que un presupuesto logre su finalidad requiere de la aplicación de una serie de principios presupuestales los cuales son:

I. Principio de los objetivos.

Las metas fijadas por la empresa se encuentran incorporadas dentro del presupuesto.

II. Principio de la objetividad.

Todos los cambios y estimaciones numéricas así como las condiciones en las que se desarrolla el presupuesto deben ser lo más objetivos y racionales.

III. Principio de la confianza.

³⁰ Ibidem

Todos los factores han de determinarse conforme al principio anterior, así como tener confianza de que lo establecido se va a cumplir.

IV. Principio de la organización.

Que haya una coordinación eficaz entre los diferentes niveles funcionales, que haya instructivos en los puestos.

V. Principio del reconocimiento.

A todos aquellos que logren las metas señaladas en los presupuestos se les debe reconocer públicamente dentro de la organización.

VI. Principio de la participación.

Todos los elementos de una empresa deben participar en el funcionamiento presupuestal, por lo que el personal debe contribuir en la preparación del presupuesto.

VII. Principio de la oportunidad.

Para que los presupuestos sean eficaces deben estar concluidos antes de que inicie el periodo presupuestal, para que sean aplicados oportunamente.

VIII. Principio de la flexibilidad.

Deben considerar cambios y modificaciones que se presenten en el transcurso Del periodo presupuestal

IX. Principio de la contabilidad.

Se requiere de una contabilidad general que tenga propósitos comunes con el presupuesto, necesitan de una estructura contable relacionada a la técnica presupuestal.

X. Principio de las excepciones.

Los funcionarios y ejecutivos no están obligados a conocer cómo se realizan el total de operaciones de la empresa.

XI. Principio de las variaciones.

Todas las desviaciones que se presenten deben ser analizadas cuidadosamente.

XII. Principio de la autoridad.

Debe expresarse en el presupuesto quienes tienen autoridad para decidir.

XIII. Principio de la conciencia de los costos.

XIV. Principio de normas.

Una norma aceptada permite a un individuo actuar dentro de los límites de la norma señalada.

Entrenamiento de personal

“Elemento del Control Interno, que tiene por objeto que todos los empleados lleguen a poseer preparación, conocimientos y experiencia para alcanzar las metas y objetivos de la empresa pública, privada o mixta.

Para lograr el entrenamiento del personal se recurre a:

- Reclutamiento de personal
- Selección de personal
- Contratación del personal
- Contratación de personal
- Capacitación del personal
- Manejo del personal
- Desarrollo de actividades básicas de la función del personal.

CAPÍTULO 3

OBLIGACIONES FISCALES

3.1 Consideraciones preliminares

Al establecer las obligaciones fiscales de cualquier empresa, se debe conocer el porque se esta obligado a cumplir con el pago de impuestos, el fundamento legal se encuentra en el articulo 31 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos donde establece:

"Son obligaciones de los mexicanos:

Contribuir para los gastos públicos así como de la federación, como del Distrito Federal o del Estado o municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Para efectos de estudio de esta sociedad solo se hará referencia a las obligaciones fiscales en las que se encuentre la misma.

Para efectos del ISR es importante señalar que el ejercicio de 1999, es el primer ejercicio de operaciones de la empresa, por lo que es importante mencionar:

El Art. 12 de la LISR en su último párrafo señala cuando no deberán presentar declaraciones de pagos provisionales:

- En el ejercicio de iniciación de operaciones
- Cuando hubieran presentado el aviso de suspensión de actividades que previene el reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- En los casos en que no haya impuesto a cargo, y no se trate de la primera declaración con estas características ni saldo a favor.

De conformidad con el Art. 10 de la LISR el plazo para la declaración anual se presenta dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal, o sea, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente en que concluya el ejercicio anterior.

El art. 58 de la LISR señala que los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en el Título II de dicha Ley tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Llevar la contabilidad de acuerdo a lo que señala el CFF en sus artículos 28 a 30 y de RCFF en sus artículos. 26 al 35.
- II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos, dichos comprobantes deberán reunir los siguientes requisitos de acuerdo con el CFF Art. 29-A.
- III. Expedir constancia de pagos a residentes en el extranjero y, en su caso, del impuesto retenido.
- IV. Presentar en el mes de febrero de cada año, declaración informativa de las operaciones efectuadas en año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales y de asociaciones en participación en las que intervengan

V. Formular un Estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio de acuerdo con disposiciones reglamentarias respectivas.

VI. Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio y el monto del impuesto de éste.

VII. Presentar en los meses de enero y julio de cada año declaraciones relacionadas con préstamos otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.

VIII. Presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las operaciones realizadas en el año calendario anterior con los principales clientes y proveedores con los que hubieran realizado operaciones cuyo monto sea superior de 50,000.00. Deberán proporcionar también información de las personas a las que en el mismo año les hubieren efectuado retenciones del impuesto sobre la renta, así como de residentes en el extranjero a los que se les hayan efectuado pagos. También deberán proporcionar información en los meses de julio de cada año y enero del siguiente, de las personas a las que se les hayan otorgado donativos en el semestre inmediato anterior.

IX. Presentar en los meses de febrero de cada año, ante las oficinas autorizadas, declaración sobre las que se refiere el Art. 5 B de la LISR (Declaración de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal)

X. Obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

3.2 Características y obligaciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Sujeto

El Art. 1º. fracción I de la LISR señala que las personas morales están obligadas al pago de impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

a) Residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la fuente de riqueza de donde procedan

De acuerdo con el Art. 9º. fracción II del CFF se consideran residentes en territorio nacional las personas morales que se hayan constituido conforme a las leyes mexicanas, así como las que hayan establecido en México la administración principal de su negocio o su sede de dirección efectiva.

La fuente de riqueza puede definirse como “el lugar donde se genera el ingreso que constituye el objeto del impuesto”³¹

La LISR en el Art. 5º: define a la persona moral entre otras a las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles.

En el capítulo I de este trabajo se hace referencia a las sociedades mercantiles, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Objeto

El objeto de esta ley es gravar todos los ingresos que perciba el contribuyente, para tales efectos el Art. 15 de la LISR establece:

Las personas morales residentes en el país acumularán de la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución total de sus deudas.

Para efectos del Título II de la LISR, no se considerarán ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, pago de la pérdida por sus

³¹ Corral Moreno Manuel. Estudio Práctico del ISR para Personas Morales. Editorial ISEF. México. 1999. P. 56

accionistas, las primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o por utilizar o valorar sus acciones el método de participación; así como los que obtengan con motivo de la revaluación de activos de su capital.

El momento en que se consideran obtenidos los ingresos de acuerdo al artículo anterior para enajenación de bienes los señala el Art. 16 LISR:

I. Tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.

c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente, el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

II. Tratándose del uso o goce temporal de bienes, cuando se cobren total o parcialmente, sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien efectúe dicho otorgamiento, o se expida el comprobante de pago que ampare el precio de la contraprestación pactada, lo que suceda primero.

III. Tratándose de la obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, los contribuyentes podrán optar por considerar

IV. como ingresos obtenido en el ejercicio el total del precio pactado, o la parte del precio exigible durante el mismo.

V. Tratándose de intereses moratorios derivados del incumplimiento de las obligaciones, excepto cuando provengan de operaciones contratadas por personas físicas que no realicen actividades empresariales, con residentes en el extranjero o con las personas morales comprendidas en el Título III de ésta Ley, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Se expida el comprobante que los ampare.
- b) Se perciban en efectivo, en bienes o en servicios.

Base

La base del ISR será el resultado fiscal que se determinará de acuerdo con el Art. 10 fracciones I y II de la LISR.

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

- I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas en este Título (Título II LISR).
- II. A la utilidad del ejercicio se le disminuirán en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

El Art. 22 de la LISR establece para efectos de las deducciones a que se refiere el párrafo anterior:

Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando se efectúen en ejercicios posteriores.
- II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con

las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

III. Los gastos.

IV. Inversiones.

V. La diferencia entre los inventarios final e inicial de un ejercicio, cuando el inventario inicial fuere mayor, tratándose de contribuyentes dedicados a la ganadería.

VI. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere la fracción II de éste artículo.

VII. Las aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología, así como las aportaciones a fondos destinados a programas de capacitación de sus empleados en términos del Art. 27 de esta Ley.

Tasa

De acuerdo con el Art. 10 de la LISR las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 35%.

Aunque dichas personas podrán diferir parte del impuesto en tanto reinviertan las utilidades. Para ello, podrán aplicar la tasa del 30% a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. La diferencia entre el impuesto que se calcule sobre la utilidad fiscal reinvertida conforme a este párrafo y el que se derivaría de aplicar la tasa del 35% a la misma utilidad; será la parte del impuesto que podrán diferir las personas morales y pagar al momento de la distribución de utilidades, de acuerdo a las reglas del Art. 10-A de la LISR.

La tasa aplicable a la utilidad fiscal reinvertida en el ejercicio de 1999 será del 32% en lugar del 30% de acuerdo a la fracción IV, inciso a) del artículo 6 de disposiciones de vigencia anual.

Determinación de ISR del ejercicio de 1999.

Ejemplo:

Total de ingresos acumulables	10 460 000.00
(-) Deduciones autorizadas	8 380 000.00
	<hr/>
(=) Utilidad fiscal	2 080 000.00
(-) Perdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicio anteriores	640 000.00
	<hr/>
(=) Resultado fiscal	1 440 000.00
(X) Tasa artículo 10 LISR	35%
	<hr/>
(=) ISR del ejercicio	504 000.00
(-) Reducción del impuesto (Art. 13 LISR)	0.00
	<hr/>
Diferimiento del ISR	35 580.00
	<hr/>
ISR DEL EJERCICIO A CARGO	468 420.00

Determinación de la Utilidad Fiscal Reinvertida

Ejemplo:

Resultado fiscal del ejercicio	1 44 000.00
(+) PTU deducible (art. 25 frac III LISR).	17 000.00
(-) PTU del ejercicio.	211 000.00
(-) Partidas no deducibles	36 000.00
(-) Utilidad por ingresos en el extranjero	24 000.00
	<hr/>
UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA DEL EJERCICIO	1 186 000.00

Determinación de la parte del impuesto que se podrá diferir:

Ejemplo:

Utilidad fiscal reinvertida del ejercicio	1 186 000.00
(X) Tasa segundo párrafo Art. 10 LISR y fracción IV inciso a) Artículo 6 de disposiciones de Vigencia anual	32%
ISR CON TASA DEL 2do PARRAFO ART 10 ISR	<u>379 520.00</u>
Utilidad fiscal reinvertida del ejercicio	1 186 000.00
(X) Tasa primer párrafo Art. 10 LISR	35%
ISR CON TASA DEL 1er PARRAFO ART 10 ISR	<u>415 100.00</u>
ISR CON TASA DEL 2do PARRAFO ART 10 ISR	379 520.00
(-) ISR CON TASA DEL 1er PARRAFO ART 10 ISR	415 100.00
(=) DIFERIMIENTO DEL ISR	<u>35 580.00</u>

Determinación por mes de intereses, ganancias y pérdidas inflacionarias

“ Los Estados Financieros que se venían presentando en una etapa inflacionaria, en la que el valor de los bienes y de las operaciones se revelan con base en los costos históricos, ha dejado de ser un instrumento útil para la toma de decisiones en virtud de que dichos valores fueron realizados con

unidades monetarias de poder adquisitivo distinto, sin que la variación inflacionaria se vea reflejada en la información financiera"³²

El Art. 7B de la LISR establece que las personas físicas que realicen actividades empresariales a las personas morales, determinarán por cada uno de los meses del ejercicio, los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria, acumulables o deducibles, como sigue:

Interés acumulable

- I. De los intereses a favor, en los términos del Art. 7ª de esta Ley, devengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, inclusive los que no generen intereses. El resultado será el interés acumulable.
- II. Para determinar el monto de los intereses que en concepto de ingresos se deben acumular para la determinación de la base gravable, tenemos la fórmula siguiente:

$$\begin{array}{r} \text{Intereses devengados a favor en cada uno de los meses (Cuando sea mayor)} \\ \text{(menos) Componente inflacionario de la totalidad de los créditos} \\ \text{(igual) Interés acumulable} \end{array}$$

Cuando el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor, el resultado será la pérdida inflacionaria

³² Corral. Op. cit. P.53

deducible. Cuando los créditos no generen intereses a favor el importe del componente inflacionario de dichos créditos será la pérdida inflacionaria deducible.

Interés deducible

De los intereses a cargo, en los términos del Art. 7ª de esta Ley, devengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de las deudas, inclusive las que no generen intereses. El resultado será el interés deducible.

Para determinar el monto de los intereses que se devenguen a cargo del contribuyente, se podrá deducir para efectos del impuesto sobre la renta, considerando la fórmula siguiente:

$$\begin{array}{l} \text{Intereses devengados a cargo en cada uno de los meses (Cuando sea mayor)} \\ \text{(menos) Componente inflacionario de la totalidad de las deudas} \\ \text{(igual) Interés deducible} \end{array}$$

Cuando el componente inflacionario de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, el resultado será la ganancia inflacionaria acumulable. Cuando las deudas no generen intereses a cargo, el importe del componente inflacionario de dichas deudas será la ganancia Inflacionaria acumulable.

Para efectos de lo anterior y de conformidad con la regla 3.3.1 de la Resolución Miscelánea para 1999, podrán realizar el cálculo simplificado de intereses los contribuyentes cuyos ingresos acumulados en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de una cantidad equivalente a 10 millones 267 mil 494 pesos, podrán determinar los intereses acumulables y deducibles en el ejercicio aplicando el factor de acumulación y deducción trimestral que para tal efecto dé a conocer la Secretaría, en lugar de aplicar lo dispuesto en el Art. 7-B de la LISR. Esto estará condicionado que en el ejercicio tampoco acumulen o deduzcan ganancia o pérdida inflacionaria.

Es hasta el día 13 de marzo del 2000 cuando se publican en el Diario Oficial de la Federación dichos factores quedando como sigue:

	P o r c e n t a j e	
	de acumulación	de deducción
Primer Trimestre	30.41%	52.91%
Segundo Trimestre	53.22%	71.77%
Tercer Trimestre	51.45%	71.12%
Cuarto Trimestre	37.45%	63.00%

Para efectos de este trabajo, se utilizará para determinar los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria el Art. 7-B de la LISR.

Componente inflacionario

El componente inflacionario de los créditos o deudas se calculará: multiplicando el factor de ajuste mensual por la suma del saldo promedio mensual de los créditos o deudas, contratados con el sistema financiero o colocados con su intermediación y el saldo promedio mensual de los créditos o deudas, contratados con el sistema financiero o colocados con su intermediación y el saldo promedio mensual de los demás créditos o deudas.

Para tener posibilidad de calcular el componente inflacionario de los créditos o deudas que se tienen que disminuir, ya sea de los intereses devengados a favor o a cargo, según sea el caso, se determinará conforme a la fórmula siguiente:

$$\begin{array}{l} \text{Componente} \\ \text{Inflacionario} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Factor de} \\ \text{ajuste mensual} \end{array} \times \begin{array}{l} \text{Saldo promedio mensual de créditos o deudas con el} \\ \text{sistema financiero} \\ + \\ \text{Los colocados con su intermediación} \\ + \\ \text{Saldo promedio mensual de los demás créditos o} \\ \text{Deudas} \end{array}$$

Para estos efectos el saldo promedio mensual de créditos o deudas contratados con el sistema financiero se obtiene de la aplicación de la siguiente ecuación:

$$\begin{array}{l} \text{Saldo promedio mensual} \\ \text{De créditos o deudas} \\ \text{Con el sistema financiero} \end{array} = \frac{\text{Suma de saldos diarios del mes}}{\text{Número de días del mes}}$$

Créditos

“El acto jurídico de un crédito se perfecciona cuando un acreedor tiene el derecho de exigir una determinada cantidad de dinero que un deudor se obliga a pagar, esta acepción se ha adoptado por la autoridad fiscal para considerarlo elemento fundamental por el que deberá calcular el componente inflacionario”³³

El Artículo 7-B de la LISR en la fracción IV establece cuáles son los créditos y sus excepciones:

Que conceptos se consideran créditos

- Inversiones en títulos de crédito.
- Derechos de crédito adquiridos por empresas del factoraje financiero.
- Inversiones en acciones de sociedades de inversión en renta fija.
- Inversiones en operaciones financieras derivadas de deuda.
- Títulos valor cuyos rendimientos se consideran intereses.
- Las cuentas y documentos por cobrar.
- A cargo de accionistas sociedades en el extranjero que estén denominadas en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes o servicios.
- Derivadas de contratos de arrendamiento financiero.

³³ Corral. Op. cit. P.62

- Derivadas de contratos de arrendamiento financiero.
- Depósitos en instituciones bancarias.

Excepciones

- Acciones.
- Certificados de participación no amortizables.
- Certificados de depósito de bienes.
- Títulos de crédito que representen la propiedad de bienes.
- Ganancia en la venta de títulos valor que se ajustan en términos del Art. 18 de la LISR.
- A cargo de personas físicas que no provengan de actividades empresariales.
- A la vista.
- A plazo menor de un mes o siendo mayor, se pague antes del mes
- Socios o accionistas, sociedades extranjeras.
- Funcionarios y empleados.
- Préstamo a terceros de capitales tomados en préstamo.
- Pagos provisionales de impuestos.
- Saldo a favor de contribuciones.

- Estímulos fiscales.
- Enajenaciones a plazo, si se optó por acumular los ingresos acumulado en el ejercicio.
- Cualquiera cuya acumulación esté condicionada a la percepción efectiva del ingreso.
- Anticipos para la compra de bienes y servicios.
- El efectivo en caja.

Deudas

“Para definir el concepto de deuda basta con la existencia de una obligación que jurídicamente tienen a cargo una obligación de entregar una determinada cantidad de dinero a favor de una persona llamada acreedor”³⁴

Que conceptos se consideran deudas:

- Contrato de arrendamiento financiero.
- Operaciones financieras derivadas de deuda.
- Aportaciones para futuros aumentos de capital.
- Pasivos y las reservas de activo.
- Pasivos o capital que hayan sido deducibles.
- Provisiones de pasivo con cargo a gratificaciones a los trabajadores.

³⁴ Corral. Op. cit. P.36

Excepciones:

- Las originadas por partidas no deducibles.
- Impuesto sobre la renta propio o de terceros.
- Contribuciones subsidiadas a terceros.
- Impuesto al activo.
- Cuotas al seguro social en la parte que corresponda al trabajador cuando no sean deducibles.
- Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- Las provisiones de pasivo con cargo a compras o gastos del ejercicio.
- Reservas creadas para indemnizar al personal para pagos de antigüedad.
- Adeudos fiscales.

Las deudas se consideran contraídas cuando:

a) Se adquieren bienes y servicios

- Cuando se reconozca de la existencia del comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- Cuando se tome posesión de bien o cuando se reciba el servicio
- Cuando se cobre, o sea, exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provengan de los anticipos.

- En arrendamiento financiero, cuando sean exigibles las contraprestaciones.

b) Se obtienen del uso o goce temporal de bienes.

Cuando sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien efectúe el otorgamiento.

c) Capitales tomados en préstamo. Cuando se reciba parcial o totalmente el capital.

Deducción de inversiones

Aún cuando para efectos contables se utilice un determinado proceso para distribuir el costo de utilización de los bienes de activo fijo, el Art. 41 de la LISR, precisa que la deducción de las inversiones únicamente se podrá efectuar aplicando al monto original de inversión los porcentos máximos autorizados.

Forman parte del monto original de inversión los siguientes conceptos:

- Precio del bien
- Impuestos pagados con motivo de la adquisición
- Impuestos pagados con motivo de la importación
- Derechos
- Fletes

- Transporte
- Acarreos
- Seguros contra riesgo de transportación
- Manejo
- Comisiones sobre compra
- Honorarios a agentes aduanales

“El impuesto al valor agregado pagado al proveedor con motivo de la adquisición, no permite integración al monto original de inversión, sobre todo cuando el adquiriente tenga derecho a acreditar dicho impuesto, contra el que tenga obligación de pagar a las autoridades fiscales. Sin embargo, en los casos en que no teniendo el derecho al acreditamiento o de solicitar su devolución, deberá considerarlo como una deducción en forma directa para que se afecte la determinación de su resultado fiscal”³⁵

Los artículos 44 y 45 de la LISR establecen los porcentos máximos autorizados para la depreciación de activos fijos por tipo de bien y la depreciación para maquinaria y equipo por tipo de actividad respectivamente.

De acuerdo con la actividad de la empresa “Mega-informática S.A de C.V” los porcentajes que se utilizarán serán los siguientes:

Art.44 LISR

³⁵ Ibidem.

10% para equipo de oficina

25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques

30% para equipo de cómputo electrónico

Con relación a los porcentajes máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como las erogaciones realizadas en periodos preoperativos son los siguientes, de conformidad con el Art.43 de la LISR.

5% para cargos diferidos.

10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

15% para regalías, para asistencia técnica así como para otros gastos diferidos.

En el penúltimo párrafo del Art. 41 de la LISR, se concede la posibilidad de revaluar la deducción de inversiones en cada ejercicio.

La actualización de la deducción del ejercicio se hará de la siguiente forma:

$$\begin{array}{r} \text{Deducción en el ejercicio} \\ \text{(X) Factor de actualización} \\ \hline \text{(=) Deducción de la inversión} \end{array}$$

El factor de actualización para ajustar la deducción de inversiones se calcula:

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{INPC del último mes de la 1ª. Mitad del período de utilización en el ejerc.}}{\text{INPC del mes de adquisición}}$$

Si después de iniciado el ejercicio, se adquiere un bien en cualquier mes y su utilización comienza en cualquier día del mismo mes, los meses completos de utilización se constituyen desde el inicio del mes siguiente, es decir, se consideran meses completos.

Participación de los trabajadores en las utilidades

El Art. 126 de la LFT exceptúa de la obligación de repartir utilidades a:

- I. Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento;
- II. Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas;
- III. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de exportación;
- IV. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios;

V. El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia; y

VI. De Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Industria y Comercio. La resolución podrá revisarse total o parcialmente, cuando existan circunstancias económicas importantes que lo justifiquen

3.3 Características y obligaciones para efectos del Impuesto al Activo (IA)

Sujeto y objeto

De acuerdo con el Art. 1º. de la Ley del impuesto al activo las personas morales residentes en México están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación, es decir, que por el simple hecho de ser persona moral residente en México se está obligado al pago del impuesto, aunque en el artículo 6 de la LIA exime de este impuesto a aquellas personas morales que no sean contribuyentes en los términos del Art. 70 LISR.

- a) Sindicatos obreros y organismos que los agrupen.
- b) Asociaciones patronales.

- c) Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.
- d) Colegios de profesionales y organismos que los agrupen.
- e) Instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes.
- f) Sociedades cooperativas de consumo.
- g) Organismos de conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumo.
- h) Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios comisiones y otros semejantes.
- i) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dedique a la enseñanza, con reconocimiento y validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- j) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales dedicadas a la investigación científica y tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas, así como bibliotecas y museos abiertos al público.
- k) Las instituciones o sociedades civiles constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro siempre que el número de

socios no exceda de quinientos o sus activos totales no excedan de 1,627,650.00

l) Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

m) Sociedades de gestión colectiva.

n) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.

o) Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas.

p) Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.

q) Las sociedades y asociaciones civiles que se constituyan y funciones en forma exclusiva para la realización sus actividades de preservación de la flora y fauna silvestre y acuática dentro de las áreas geográficas que señale la secretaría de hacienda y Crédito público mediante reglas de carácter general.

Tasa y base

El Art. 2º. de la LIA establece que el contribuyente determinará el impuesto por los ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 1.8%.

La base es el valor del activo en el ejercicio lo establece el párrafo 2, del Art. 2 LIA, cuyo desarrollo se establece mas adelante.

El artículo 5 nos otorga el derecho de disminuir la base del impuesto, cabe mencionar que es opcional no obligatorio.

En el Art. 5° de la LIA se establece que los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables.

Cálculo de la base gravable e impuesto anual

Ejemplo:

Promedio de activos financieros	100 000.00
(+) Promedio de activos fijos, cargos y gastos diferidos	600 000.00
(+) Promedio de terrenos	200 000.00
(+) Promedio de inventarios	300 000.00
(=) Valor del activo en el ejercicio	<u>1 200 000.00</u>
(-) Promedio de algunas deudas	<u>50 000.00</u>
(=) Base gravable	<u>1 150 000.00</u>
(x) Tasa del impuesto	1.8%
(=) Impuesto del ejercicio	<u>20 000.00</u>

El Art. 6 de la LIA en su penúltimo párrafo establece:

No se pagará impuesto por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando este dure mas de dos años. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a la fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones, ni a los contribuyentes que inicien actividades con motivo de la escisión de las sociedades. Tampoco será aplicable a las sociedades que fiscalmente tengan el carácter de controladoras, ni de las sociedades controladas que se incorporen a la consolidación, excepto por la proporción en la que la sociedad controladora no participe directa o indirectamente en el capital de dichas controladas.

“La propia LIA no define lo que se debe entender por período preoperativo, tampoco el artículo 14 nos hace referencia a este concepto, sin embargo, por analogía bien podríamos tomar la definición implícita en el Art. 42, último párrafo de la LISR; período preparativo es aquél en el que el contribuyente no ha empezado a enajenar sus productos o a prestar sus servicios en forma constante.”³⁶

El RIA en el Art. 16 señala que se considera ejercicio de inicio de actividades, aquél en que el contribuyente comience a presentar, o deba comenzar a

³⁶ Barrón Morales Alejandro. Estudio Práctico de la Ley del Impuesto al Activo 1999. Editorial ISEF. México, 1999 P. 61

presentar, las declaraciones de pago provisional del impuesto sobre la renta, incluso cuando se paguen sin el pago de dicho impuesto.

De acuerdo con lo anterior y como esta sociedad inició sus actividades el 1º de enero de 1999 su ejercicio fiscal terminará el 31 de diciembre del mismo año, siendo que este es su primer ejercicio para efectos de ISR, no está obligada al pago del IA en dicho ejercicio. El ejercicio de inicio de actividades para efectos de la LIA es el 2000 y los dos siguientes 2001 y 2002, por lo que en este supuesto la persona moral estará obligada al pago del impuesto al activo hasta el ejercicio fiscal del 2003.

Dicho de otra forma, no se pagará el IA durante los cuatro primeros ejercicios fiscales.

Valor del activo del ejercicio

El Art. 2º. de la LIA señala:

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicio fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 1.8%

El valor de activo del ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses. Tratándose de acciones, el promedio se calculará

considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas actualizadas en los términos del Art. 3 de la LIA.

II. El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación que se calculará de igual forma que en el caso del ISR.

III. Tratándose de los activos fijos, gastos y cargo diferidos; se calculará el promedio de cada bien, actualizando en los términos del

Art. 3 de la LIA, su saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquéllos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aún cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinadas conforme a los artículos 41 y 47 de la LISR.

En el caso del primer y del último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien haya sido utilizado en dichos ejercicios.

III. Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos.

La actualización de los activos fijos, gastos y cargos diferidos se hará de la siguiente forma (Art. 3 LIA).

Se actualizará el saldo por deducir o el monto original de la inversión mencionadas anteriormente, desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. No se llevará a cabo la actualización por los que se adquieran con posterioridad al último mes de la primera mitad de la primera mitad por la que se determina el impuesto.

Cuando los inventarios no se actualicen conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, estos se deberán actualizar conforme a alguna de las siguientes opciones:

- I. Valuando el inventario final conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se determine el impuesto, o
- II. Valuando el inventario final conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario, en la fecha de terminación del ejercicio de que se trate.

El valor del inventario al inicio del ejercicio será el que correspondió al inventario final del ejercicio inmediato anterior.

Conceptos que se consideran activos financieros

El Art. 4 de la LIA señala:

Se considerarán activos financieros, entre otros, los siguientes:

- Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México.
- Las cuentas y documentos por cobrar. No se consideran cuentas por cobrar las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o morales.
- Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Con base en lo anterior y a manera de fórmulas, los promedios se determinarán de la siguiente manera:

Promedio de activos fijos Con saldo por deducir Al inicio del ejercicio	=	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio actualizado	(-)	La mitad de la deducción de inversiones en el ejercicio
Promedio de activos fijos En el último ejercicio de Utilización	=	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio actualizado	(-)	La mitad de la deducción de inversiones el ejercicio
				No. De meses de utilización en el ejercicio

3.4 Características y obligaciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Sujeto y objeto

El artículo 1 de la LIVA menciona que están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado las personas físicas y morales, que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes
- II. Presten servicios independientes
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- IV. Importen bienes o servicios

Por lo que la empresa está obligada a pagar el IVA, puesto que se encuentra en dos de los supuestos mencionado:

- a) Enajena bienes; y
- b) Presta servicios independientes

Base y tasa

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la LIVA la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún momento se considerará que forma parte de los dichos valores

Como se mencionó anteriormente, esta empresa se dedica a enajenar equipo de cómputo y sus respectivos accesorios por lo que se encuentra en el supuesto del artículo 8 de la LIVA; donde se menciona: se entiende por enajenación el faltante de los bienes en los inventarios de las empresas y conforme al artículo 14 del CFF se considera que hay enajenación en territorio nacional entre otros casos, si el bien se encuentra en dicho territorio al efectuarse el envío al adquirente y cuando no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenaste.

“La enajenación se considera realizada en el momento en que ocurra cualquiera de los supuestos siguientes:

- Se envíe el bien al adquirente, o se le entregue materialmente
- Se pague total o parcialmente el precio
- Se expida el comprobante que ampare la enajenación”³⁷

También se encuentra en el supuesto del artículo 14 fracciones I y V

Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes

³⁷ Pérez Inda Luis. Aplicación Práctica de la Ley del IVA Impuesto al Valor Agregado. Editorial ISEF. México 1999 .P. 52

Fracción V. La asistencia técnica y transferencia electrónica.

También está obligada de conformidad con el Art. 1A a retener el impuesto que traslade ya que según la fracciones II:

Es una persona moral que:

- a) Recibe servicios personales independientes, usa o goza temporalmente bienes prestados, u otorgados por personas físicas, respectivamente.

Para el calculo del I.V.A se debe considerar que todos los ingresos gravan al 15%, para hacer la determinación del impuesto trasladado es conveniente verificar si este impuesto corresponde con los ingresos por las actividades, o si la retención de este a las personas físicas corresponde, esta prueba es conveniente hacerla mes con mes.

Ejemplo:

Los ingresos propios de la actividad según el Estado de Resultados son:

$$\begin{array}{r} 1\ 821\ 554.03 \\ \times \quad 15\% \\ \hline 273\ 233.10 \end{array}$$

Por consiguiente el impuesto trasladado por ingresos en todo el ejercicio fiscal es de \$273 233.10.

En el caso de retenciones de IVA debe ser 15% hasta el 16 de marzo y el 10% del importe pagado a las personas físicas a partir del 17 de marzo de 1999.

Ejemplo:

Honorarios pagados a personas físicas	\$26 000.00
IVA retenido (Tasa del 15%)	\$ 3 900.00
Honorarios pagados a personas físicas	\$26 000.00
IVA retenido (Tasa del 10%)	\$2 600.00

CAPÍTULO 4

CASO PRÁCTICO

4.1. Cálculo del ISR, IVA e IA a declarar por el ejercicio 1999.

Para determinar las obligaciones fiscales de esta sociedad es necesario establecer y delimitar sus actividades, y demás características las cuales son las siguientes:

1. Es una empresa cuya constitución es por el tipo de Sociedad Anónima. se denomina Mega-Informática S.A de C.V, el R.F.C. es MEG990106TOY, el Representante Legal es el Ing. Luis Barrera Sánchez..

2. Su actividad principal es la prestación de servicios para mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo y en general instalación de todo aquello que tenga que ver con la microcomputación e informática, de igual forma compra las refacciones y en ocasiones el equipo de cómputo necesarios para llevar a cabo esta actividad por lo que sus ingresos son:

- a) Por servicios, en el cual se incluyen las refacciones.
- b) Por venta de equipo.

3. Por lo anterior, se define que es una Sociedad Anónima con carácter mercantil; por lo que sus declaraciones para efectos fiscales se realizarán en los formatos:

- a) Para pagos provisionales:

El formato 1 en ejercicio 1999, a partir del ejercicio del año 2000 será el formato 1 D.

b) Para declaraciones anuales el formato 2 con el anexo "A", que corresponde a las personas morales en general y en su caso el anexo "D" por el desglose de las remuneraciones pagadas a los trabajadores.

4. Inicia operaciones el 06 de enero de 1999.

5. Los servicios que presta son todos dentro del territorio nacional.

6. Los socios son mexicanos y con residencia en el territorio nacional.

7. El domicilio fiscal de la sociedad se encuentra en México, Distrito Federal.

8. No cuenta con un lugar propio para realizar sus operaciones, lo renta, a una persona moral.

9. Cuenta con trabajadores de planta, y frecuentemente requiere de asistencia técnica, misma que es proporcionada por personas que se encuentran bajo el régimen de honorarios.

La empresa maneja 2 cuentas bancarias:

a) BANAMEX 726576-9 en la cual le depositan sus clientes.

b) INVERLAT 739756-9 realiza el pago de nóminas y otros servicios.

10. Los cálculos para la determinación de la conciliación contable

fiscal se detallan en los anexos de este trabajo, en las que también se incluye la relación de activos de la empresa en el anexo 6.

Los Estados Financieros son lo siguientes:

MEGA-INFORMATICA S.A DE C.V
Balance General al 31 de diciembre de 1999.

Activos

Pasivos

Circulante

Corto plazo

Caja	\$ 2,400.00
Bancos	\$ 15,768.70
Almacén	\$ 468,297.00
Clientes	\$ 448,354.67
Funcionarios y empleados	\$ 13,271.89
Deudores diversos	\$ 70,155.69
Anticipo para gastos	\$ 6,874.28
Crédito al Salario	\$ 21,013.00
Pagos anticipados	\$ 5,384.07
Total Activo Circulante	\$ 1,049,519.30

Proveedores	\$ 805,852.13
Acreedores	\$ 380,226.04
Impuestos por pagar	\$ 25,589.00
Total Pasivo Corto plazo	\$ 1,211,667.17

Total Pasivo \$ 1,211,667.17

Fijo

Capital

Muebles y enseres	\$ 11,287.68
Depreciacion acumulada	\$ (316.53)
Equipo de computacion	\$ 101,157.17
Depreciacion acumulada	\$ (12,319.86)
Equipo de reparto	\$ 85,000.00
Depreciacion acumulada	\$ (19,479.17)
Total Activo Fijo	\$ 165,329.29

Capital social	\$ 215,329.29
Resultado del ejercicio	\$ (212,147.87)
Total Capital	\$ 3,181.42

Total Capital \$ 3,181.42

Total Activo \$ 1,214,848.59

Total Pasivo y Capital \$ 1,214,848.59


 Ing. Luis Barrera S.
 Representante Legal


 L.C. Mirna Hernández B.

MEGA-INFORMATICA S.A DE C.V

ESTADO DE RESULTADOS DEL 06 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

INGRESOS:

POR SERVICIOS	1,400,000.00	
VENTA DE EQUIPO	<u>416,034.26</u>	
TOTAL DE INGRESOS		1,816,034.26

COSTO:

COSTO DE VENTA	603,633.74	
COSTO DE SERVICIOS	<u>603,258.10</u>	
TOTAL COSTO DE VENTA Y SERVICIOS		1,206,891.84
UTILIDAD BRUTA.		609,142.42

GASTOS DE OPERACIÓN:

GASTOS GENERALES	<u>820,000.00</u>	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		820,000.00

GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS:

GASTOS FINANCIEROS	6,810.06	
PRODUCTOS FINANCIEROS	<u>5,519.77</u>	
TOTAL GASTOS Y PROD. FINANCIEROS		1,290.29

TOTAL GASTOS		821,290.29
---------------------	--	-------------------

UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPTOS		<u>-212,147.87</u>
---	--	---------------------------



Ing. Luis Barrera Sánchez
Representante Legal



L.C. Mirna Hernández B.

MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.

CONCILIACION CONTABLE-FISCAL 1999.

RESULTADO CONTABLE		(212,147.87)
(+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		47,103.48
GANANCIA INFLACIONARIA	(ANEXO 2) 47,103.48	
INTERES ACUMULABLE	(ANEXO 1) 0.00	
ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00	
UTIL. FISCAL EN VTA. DE ACCIONES	0.00	
UTIL. FISCAL EN VTA. DE TERRENOS Y A.F	0.00	
ING. O RESULTADO FISCAL ART. 17 ISR	0.00	
OTROS INGRESOS	0.00	
(+) DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		1,257,883.62
COSTO DE VENTAS Y MANO DE OBRA	1,206,892.00	
DEPRECIACION CONTABLE	(ANEXO 8) 32,115.58	
AMORT. SEG. Y FIANZAS	(ANEXO 7) 21.59	
NO DEDUCIBLES	18,854.45	
PROVISIONES DE ISR, I.A, PTU	0.00	
PERDIDA CONT. EN ENAJ. DE ACCIONES	0.00	
PERDIDA CONT. EN VTA. DE TERRENOS Y A.F	0.00	
PART. DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS	0.00	
INTERESES A CARGO	(ANEXO 2) 0.00	
PERDIDA CAMBIARIA	0.00	
OTROS GASTOS	0.00	
(-) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		1,164,184.12
PERDIDA INFLACIONARIA DEDUCIBL	(ANEXO 1) 59,433.62	
INTERES DEDUCIBLE	(ANEXO 2) 0.00	
COMPRAS	1,071,555.00	
DEPRECIACION FISCAL	(ANEXO 8) 33,173.85	
AMORTIZACION FISCAL	(ANEXO 7) 21.65	
ANTICIPO DE CLIENTES EJERCICIO ANTERIOR	0.00	
PERDIDA FISCAL EN VTA. DE ACCIONES	0.00	
PERDIDA FISCAL EN VTA. DE TERRENOS Y A.F	0.00	
OTRAS DEDUCCIONES	0.00	
(-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		5,519.77
INTERESES A FAVOR	(ANEXO 5) 5,519.77	
UTILIDAD CAMBIARIA	0.00	
SALDOS A FAVOR DE IMPTOS (ACTUALIZADOS)	0.00	
UTILIDAD CONTABLE EN VTA. DE ACCIONES	0.00	
UTILIDAD CONTABLE EN VTA. DE TERRENOS Y A.F	0.00	
PARTICIPACION DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS	0.00	
OTROS INGRESOS	0.00	
RESULTADO FISCAL 1999		(76,884.66)
I.S.R. DETERMINADO		0.00
ISR RETENIDO POR BANCOS	(ANEXO 5)	836.17
I.S.R. A FAVOR EJERCICIO 1999		836.17



Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. MEG990106TOY
PERSONAS MORALES,
RÉGIMEN GENERAL

2P1A004

527

013

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AL R :

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO
MES AÑO MES AÑO
01 1999 12 1999

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEGAINFORMATICA S.A DE C.V.

Formulario de declaración de impuestos con secciones: ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE, DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, and various tax calculation rows (A-H, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V).

Handwritten signature of the legal representative.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(*) VER CLAVES AL R EN LA PAGINA 2
(1) ÚNICAMENTE LE ENTRAN ESTA FORMA LAS CONTROLADORAS QUE NO SE CONSIDERAN PURAS EN LOS TÉRMINOS DEL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57-A DE LA LISR

SE PRESENTA POR DUPLICADO



IMPUESTO SOBRE LA RENTA	A. TOTAL DE INGRESOS	11000	1816034	O. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	110015	
	B. ACUMULABLES (Renglón D págs. 10 ó págs. 14)	11001	1863137	P. IMPUESTO RETENIDO	110018	836
	C. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Renglón H págs. 10 ó págs. 14)	11002	1940002	Q. IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (1)	110017	
	D. UTILIDAD FISCAL (B - C)	11003		R. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	110021	
	E. PÉRDIDA FISCAL (C - B) (Anote 0 en el renglón G de esta página)	11004	776865	RR. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A INVERSIONES EN JURISDICCIÓNES DE BAJA JURISDICCIÓN FISCAL	110028	
	F. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	11005		SALDO (L - M - N - O - P - Q - R + RR) T. A FAVOR	110018	836
	G. RESULTADO FISCAL (D - F)	11008			110019	
	H. IMPUESTO DETERMINADO	11007	0	U. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	110020	
	I. IMPUESTO QUE SE DIFIERE POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES	11008			110024	
	J. IMPUESTO CALCULADO (H - I) (Monto máximo acreditable contra IA)	11009	0	V. A CARGO (2)	110021	
	K. REDUCCIONES ART. 13 ISR	11010		W. A FAVOR	110022	836
	L. IMPUESTO DEL EJERCICIO (J - K)	11012	0	X. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA	110023	
	M. PROVISIONALES	11013		Y. NETO A FAVOR (W - X) (Deberá anotar 0 en el renglón A de la columna)	110024	836
	PAGOS					
N. AJUSTE	11014					

MARQUE CON "X" SI OPIA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIA		SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (3)	121026	ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 segundo párrafo, LIA)	121014
ACTIVO	a. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	121001		n. OTROS ACREDITAMIENTOS	121015
	b. PROMEDIO DE INVENTARIOS	121002		o. DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (k - l - m - n) (4)	121016
	c. PROMEDIO DE TERRENOS	121003		p. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR (5)	121017
	d. PROMEDIO DE ACTIVOS FUOS Y DIFERIDOS	121004		q. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	121011
	e. SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS (a + b + c + d)	121005		r. A CARGO	121018
	f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (AN 5 LIA)	121006		s. SALDO (o - p - q) A FAVOR	121019
	g. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (e - f)	121007		t. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	121020
	h. IMPUESTO DETERMINADO	121008			121024
	i. IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART. 5-A LIA	121009		u. A CARGO	121021
	j. REDUCCIONES ART. 2-A LIA Y 23 RLIA	121010		v. NETO (r - t) o (s + t) A FAVOR (Deberá anotar 0 en el renglón B de la columna)	121022
PASIVO	k. IMPUESTO DEL EJERCICIO (h o i - j) (Cuando se encuentra ejemplo del pago deberá anotar 0)	121012		w. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA (Renglón 2 de esta página)	119023
	l. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013		x. NETO A CARGO (u - w)	121024

(1) SÓLO SE UTILIZARÁ ESTE RENGLÓN CUANDO SE TRATE DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999, DE CONCORDANCIA CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13-A DE LA LIA VIGENTE EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.
 (2) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN 6 DE LA COLUMNA.
 (3) ANOTAR EN LOS CAMPOS a, b, c, d, e, f, g LOS DATOS HISTÓRICOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.
 (4) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL VALOR DE LA INVERSIÓN ALGUNAS EN ESTE CAMPO SE DEBERÁ PONER LA OPCIÓN DEL ART. 13 DE LA LIA, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNAS EN ESTE CAMPO.

63

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (*)				
TASA	A. 15 %	131001	1816034	N. PAGOS EN ADUANAS	131014	
	B. 131026 %	131002		O. A CARGO	131015	0
	C. EXPORTACION	131003		SALDO (J-L-M-N) o (K+L+M+N) P. A FAVOR	131016	
	D. OTROS	131004		Q. SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	131017	
	E. SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)	131005	1816034	R. A FAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD	131018	
	F. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131006		S. DEVOLUCIÓN INMEDIATA	131019	
	G. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (E + F)	131007		T. COMPENSACIONES APLICADAS	131020	
	H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE	131008	272405	U. A CARGO (O+Q+R+S+T) o (P+Q+R+S-T) V. A FAVOR	131021	0
	I. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	131009	194681	W. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	131022	
	J. A CARGO	131010	77724	X. A CARGO (Pase este importe al renglón C de la cédula)	131024	0
	K. A FAVOR	131011		Y. A FAVOR (Deberá anotarse en el renglón C de la cédula)	131025	
	L. IMPUESTO RETENIDOR CONTRIBUYENTE POR ENAJENACIÓN DE DESPACHOS INDUSTRIALES O DACION EN PAGO	131012		NETO (U - W) o (V + W)		
	M. PAGOS PROVISIONALES	131013	77724			

CONCEPTO	I. DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO		II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1)		III. ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO (2)	
CONSTRUCCIONES	113001		113002		113003	
MADQUINARIA Y EQUIPO	113004		113005		113006	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	113007	320	113008		113009	11288
EQUIPO DE TRANSPORTE						
AUTOMOVILES	113010	20361			113011	85000
OTROS	113012	12493	113013		113014	101157
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	113015		113016		113017	
EROGACIONES EN PERIODOS PRE OPERATIVOS GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	113018	21			113019	3958
TOTAL	113020	33195	113021		113022	201403

COEFICIENTE DE UTILIDAD (3)							
UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES	EN DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES		DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL		PARA PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO SIGUIENTE (4)		
118201	118202	118205	118206	118209	118210	118211	118212
118203	118204	118207	118208			EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE	118213

1) LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS NO UTILIZARAN ESTE CUADRO DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOBRE EL IVA UTILIZANDO EL CUADRO RESPECTIVO DE LA FORMA 2 A
 2) SÓLO APLICABLE EN LOS BIENES Y EJERCICIOS AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES
 3) SE ANOTARAN LAS ENTIDADES ENTERAS EN EL CAMPO DE LA MEMORIA Y LAS DECIMALES EN EL DE LA DERECHA
 4) PARA SER APLICADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO SIGUIENTE AL QUE SE DECLARA CUANDO NO FUE SUJELO COEFICIENTE, SE ANOTARA EL QUE RESULTA CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LISR

1		CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
RE- MEN- CIONES	SUELDOS Y SALARIOS (Se deberá acompañar el Anexo D)	117001	497489	112201	
	PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117002		112202	
	HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS	117003	95000	112301	132301
	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS	117004	120000	112401	132401
	ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	117005			132501
	PAGOS AL EXTRANJERO	117006		112884	132819
	OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN	117007		112885	132820
REEMBOLSO O REDUCCIÓN DE CAPITAL					
U- TILIDADES DISTRIBUIDAS O DIVIDENDOS	CONCEPTO		A. EFECTIVO Y/O BIENES	B. PRESUNTOS	C. PARTES SOCIALES, ACCIONES O REINVERTIDOS
	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE)	111703			111710
	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	111704			111711
	NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	111705		111708	111712
	IMPUESTO	111702		111707	
	CONCEPTO		D. CANCELACIÓN DE ACCIONES (*)	E. OTRO	F. SUMA (A + B + D + E)
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE)	111715		111720		
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	111716		111721		
NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	111717		111722		
IMPUESTO	111714		111719	111723	
CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO					
3		UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA DEL EJERCICIO	118218	PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	118222
		SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	118219	LA PAGADO EN LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	118223
		SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	118220	ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IVA EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (1)	118224
		SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	118221	(1) DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DE LA LIA	
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES					
4		IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	117008	IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117009
		OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	117010	OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117011
		EXPORTACIONES TEMPORALES	116001	EXPORTACIONES DEFINITIVAS	116002

(*) CUANDO EL CONTRIBUYENTE SE SUJETA EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 120 DE LA LISR, ANOTARA LA SUMA DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS CITADAS EN EL MISMO

5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MEG990106TOY

2P5A008

531

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DÍA 31 MES 12 AÑO 1999 20006

ACTIVO			PASIVO				
EFFECTIVO EN CASH Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES	113023	18169	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	114001	1186078
	EXTRANJERAS	113024			EXTRANJERAS	114002	
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	113025		CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	114003	
	EXTRANJERAS	113026			EXTRANJERAS	114004	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	113027	529782	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		114005	25589
	EXTRANJERAS	113028		OTROS PASIVOS		114006	
CONTRIBUCIONES A FAVOR		113029	21013	SUMA PASIVO		114007	1211667
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	113030		CAPITAL CONTABLE			
	EXTRANJERAS	113031		CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	115001	215329
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES		113032			PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	115002	
INVENTARIOS		113033	468297	RESERVAS		115003	
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		113034		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		115004	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		113035	12258	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		115005	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	113036		ACUMULADAS		115006	
	EXTRANJERAS	113037		UTILIDADES DEL EJERCICIO		118001	
TERRENOS		113038		ACUMULADAS		115007	
CONSTRUCCIONES		113039		PÉRDIDAS DEL EJERCICIO		118002	212148
MAQUINARIA Y EQUIPO		113040	85000	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		115008	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		113041	11288	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		115009	
EQUIPO DE TRANSPORTE		113042		SUMA CAPITAL CONTABLE		115010	3181-
OTROS ACTIVOS FIJOS		113043	101157				
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		113044	32115-				
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		113045					
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		113046					
SUMA ACTIVO		113047	1214849	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE		118003	1214849

6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MEG990106TOY

2PLA009

532

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Table with columns for 'GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACION', 'NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR', 'TOTAL A DISTRIBUIR (a + b)', 'NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO', 'No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS', 'PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSOLIDABLE (1)', 'NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO', 'EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA', 'RETIRO DE FONDOS PARA FINES DIVERSOS', 'CALLE', 'COLONIA', 'LOCALIDAD', 'MUNICIPIO O DELEGACION EN C.D.F.', 'DISTRITO FEDERAL', 'NO. VIO EXTRA EXTERIOR', 'NO. VIO INTERIOR', 'CODIGO POSTAL', 'TELEFONO'.

CALLE FERNANDO TORRADO NO. VIO EXTRA EXTERIOR 2354 NO. VIO INTERIOR
COLONIA SANTA CECILIA MUNICIPIO O DELEGACION EN C.D.F. BENITO JUAREZ CODIGO POSTAL 03900
LOCALIDAD MEXICO DISTRITO FEDERAL TELEFONO 56118800

(1) SE ANOTARAN LAS CANTIDADES ENTERAS EN EL CAMPO DE LA UZQUERDA Y LAS DECIMALES EN EL DE LA DERECHA. EN DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999 SE ANOTARA EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

INSTRUCCIONES

- 1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para el establecimiento.
2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo, cheque o pago electrónico.
3. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
4. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará "C" en el recuadro DE DECLARACION y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIA R + CORRECCION.
5. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.
6. K. SALDO A FAVOR.
7. L. CANTIDAD A COMPENSAR.

ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES 15000

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 52-27-02-07 y al Ramo del Interior de la República al 01-800-3450-00 sin costo. Cúmplase al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION (ALR)

Table with 4 columns listing local tax authorities (ALR) by state: CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, GUANAJUATO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, QUERETARO, SAN LUIS POTOSI, TABASCO, TAMAULIPAS, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS.



SAT

7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
MEG990106TOY

ANEXO A DE LA
FORMA FISCAL 2
ESTADO DE
RESULTADOS.
PERSONAS MORALES
EN GENERAL

2P7A00A

533

1
205005 DEL DÍA 06 MES 01 AÑO 1999 205007 AL DÍA 31 MES 12 AÑO 1999 CIFRAS HISTÓRICAS

CONCEPTO		I. PARTES RELACIONADAS (Art.64-A L.I.S.R)		II. PARTES NO RELACIONADAS		TOTAL (I + II)		
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	A. INGRESOS TOTALES (1) (B + C)	116003		116004	1816034	116005	1816034	
	B. NACIONALES	116006		116007	1816034	116008	1816034	
	C. EXTRANJEROS	118009		116010		116011		
	D. DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (2)	117012		117013		117014		
	E. INGRESOS NETOS (A - D)	116012		116013	1816034	116014	1816034	
	F. INVENTARIO INICIAL (3)					117015	0	
	G. COMPRAS NETAS (H + I)	117016		117017	1071555	117018	1071555	
	H. NACIONALES	117019		117020	1071555	117021	1071555	
	I. EXTRANJERAS	117022		117023		117024		
	J. INVENTARIO FINAL					117025	468297	
	K. COSTO DE MERCANCIAS (F + G - J)					117026	603258	
	L. MANO DE OBRA	117027		117028	603634	117029	603634	
	M. GASTOS INDIRECTOS	117030		117031		117032		
	N. COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (2)					117033	1206892	
	O. BRUTA (E - N)					118004	609142	
P. GASTOS DE OPERACIÓN (2)	117034		117035	820000	117036	820000		
Q. UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN (O - P)					118005	210858		
R. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (1)	118015		116016	5520	116017	5520		
S. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (2)	117037		117038		117039			
T. UTILIDAD CAMBIARIA (1)							116018	
U. PÉRDIDA CAMBIARIA (2)							117040	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ((1) SI ES A FAVOR ó (2) SI ES A CARGO)							118006	
V. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS ((1) SI SON A FAVOR ó (2) SI SON A CARGO)							118007	6810
W. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (R - S + T - U + V)							117041	1290
X. INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (1)							118019	

(*) Los importes de este estado de resultados son históricos, a excepción de los renglones U, V de esta página CC y DD de la página 8.

(1) Sumar los ingresos señalados con (1) y anotar el total en el renglón A de la página 10

(2) Sumar los gastos señalados con (2) y anotar el total en el renglón E de la página 10.

(3) En caso de ser empresa que transforma materias primas u otros insumos, deberá llenar el Anexo C, en lugar de los renglones F al M.

1 ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACIÓN) (*)		CONCEPTOS	TOTALES
	Y.	GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2)	117042
	Z.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X-Y)	118009
	AA.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (Q + W + Z)	118025
	BB.	ISR, IA Y PTU (2)	117043
	CC.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA ((1) SI ES A FAVOR O (2) SI ES A CARGO)	118010
	DD.	EFFECTOS DE REEXPRESIÓN EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ((1) SI ES A FAVOR O (2) SI ES A CARGO)	118011
	EE.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (AA - BB + CC + DD)	118012
			0
			-212148
			-212148

(*) Los importes de este estado de resultados son históricos, a excepción de los renglones UU de la página 7, CC y DD de esta página, que incluyen conceptos de actualización conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. El renglón DD incluye actualización del costo de ventas, de la depreciación de activos y efectos de la aplicación del Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10.

(1) Suma los ingresos señalados con (1) y anota el total en el renglón A de la página 10.

(2) Suma los gastos señalados con (2) y anota el total en el renglón E de la página 10.

2 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL		CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
	a.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (Renglón EE pág. 8)	119112	-212148
	b.	EFFECTOS DE REEXPRESIÓN (Renglón DD pág. 8)	119111	
	c.	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (Renglón UU pág. 7)	119100	
	d.	UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA (a + b + c)	118013	-212148
	e.	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (f + g + h + i + j + k + l)	116020	47103
	f.	GANANCIA INFLACIONARIA	116021	47103
	g.	INTERÉS ACUMULABLE	116022	
	h.	ANTICIPOS DE CLIENTES	116023	
	i.	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	116024	
	j.	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	116025	
	k.	INGRESO O RESULTADO FISCAL DE INVERSIONES EN JUBIATIS (Solo en declaraciones anteriores al 1° de enero de 1999)	116026	
	l.	OTROS INGRESOS	116027	
	m.	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (n + o + p + q + r + s + t + u + v + w + x)	117044	1257883
	n.	COSTO DE VENTAS (Renglón N pág. 7)	119033	1206892
	o.	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	117045	32137
	p.	GASTOS NO DEDUCIBLES (Art. 25 Fr. IX y X LISR)	117047	
	q.	OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES	117046	18854
	r.	ISR, IA Y PTU (Renglón BB pág. 8)	119043	

CONCEPTO		PARCIALES	TOTALES
x.	PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	117049	
l.	PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FLO	117049	
u.	PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Ranglón CC pág. 8)	117050	
v.	INTERESES DEVENGADOS A CARGO (Ranglón S pág. 7)	115038	
w.	PÉRDIDA CAMBIARIA (Ranglón U pág. 7)	115040	
x.	OTROS GASTOS	117051	
y.	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES ($a+e+h+i+c+l+d+e+f+g+h+i+l$)		117052 1164183
z.	PÉRDIDA INFLACIONARIA	117053 59433	
a1.	INTERES DEDUCIBLE	117054 1071555	
b1.	ADQUISICIONES NETAS DE MERENDENCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS (1)	117055	
c1.	MANO DE OBRA DIRECTA (1)	117056	
d1.	GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (1)	117057	
e1.	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (Suma de los montos totales de las columnas I y II del cuadro 2 de la página 3)	117058 33195	
f1.	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	117059	
g1.	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	117060	
h1.	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FLO	117061	
i1.	OTRAS DEDUCCIONES	117062	
j1.	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES ($k1+l1+m1+n1+o1+p1+q1$)		118020 5520
k1.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (Ranglón R pág. 7)	119117 5520	
l1.	UTILIDAD CAMBIARIA (Ranglón T pág. 7)	119118	
m1.	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (2)	116029	
n1.	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FLO	116030	
o1.	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	116031	
p1.	UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Ranglón CC pág. 8)	116032	
q1.	OTROS INGRESOS	118033	
r1.	UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ($d + e + m + y - j1$)		118034 -76865

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN)

(1) Se anotará el monto deducible, que no necesariamente deberá coincidir con las cifras contables.

(2) Los saldos a favor de impuestos se reflejarán en esta renglón sólo cuando se hayan registrado como ingresos contables.

10

MEG990106TOY

2P10A004

536

1 INTEGRACIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS					
A. INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS (1)	118034	1821554	E. DEDUCCIONES TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS (2)	117063	2033702
B. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (Renglón e página 8)	119120	47103	F. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (Renglón y página 9)	119052	1164183
C. INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (Renglón j1 página 9)	119128	5520	G. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (Renglón m página 8)	119044	1257883
CC. FAVOR (Cantidad a favor de los renglones UU página 7 y DD página 8)	118235		H. EFECTOS DE REEXPRESIÓN A D.G. CARGO (Cantidad a cargo de los renglones UU página 7 y DD pag. 8)	117394	
D. TOTAL INGRESOS ACUMULABLES (A + B + C + CC) (3)	119101	1863137	I. TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS (4) (E + F + G + H)	119102	1940002

2 DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS					
PREVISIÓN SOCIAL	117064		SEGUROS Y FIANZAS	117071	
APORTACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (Cantidad que se enteran a través de las AFORES)	117065		PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	117072	
CUOTAS AL IMSS (Importe de las cuotas enteradas sin intervención de las AFORES)	117066		OTRAS CONTRIBUCIONES	117073	
HONORARIOS	117067	95000	FLETES Y ACARREOS	117074	2300
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	117068	120000	REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	117075	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	117069		VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	117076	
DONATIVOS (Importe consignado en la declaración anual de donativos -Forma Fiscal 50-)	117070		PIU DEDUCIBLE	117077	

3 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

205010 SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO

(1) Anote el resultado de sumar los ingresos del estado de resultados, señalados en el campo «TOTAL» de los renglones A, R, T, X así como las cantidades a favor de los renglones V, UU, CC y DD.

(2) Anote el resultado de sumar los gastos del estado de resultados, señalados en el campo «TOTAL» de los renglones D, H, P, B, U, Y, 6B, así como las cantidades a cargo de los renglones V, UU, CC y DD.

(3) Anote este importe en el renglón B de la página 2.

(4) Anote este importe en el renglón C de la página 2.

IFTI

GC
CE
SL

16

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
MEG990106TOYANEXO D DE LA
FORMA FISCAL 2
DESGLOSE DE LAS
REMUNERACIONES A
LOS TRABAJADORES

2P16A00A

542

1 TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS (1)				
CONCEPTO		DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS
NÚMERO DE TRABAJADORES	280042		16	280044
CONCEPTO		DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	
NÚMERO DE TRABAJADORES	280045			
2 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1)				
CONCEPTOS		DE HASTA 1 SALARIO MÍNIMO (2)	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS
SUELDOS Y SALARIOS	280047		288984	280057
TIEMPO EXTRA	280048		12501	280058
P. T. U.	280049			280059
AGUINALDO	280050		196004	280070
PRIMA VACACIONAL	280051			280071
FONDO DE AHORRO	280052			280072
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	280053			280073
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	280054			280074
OTRAS REMUNERACIONES	280055			280075
TOTALES	280056		497489	280076
CONCEPTOS		DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	
SUELDOS Y SALARIOS	280077			280087
TIEMPO EXTRA	280078			280088
P. T. U.	280079			280089
AGUINALDO	280080			280090
PRIMA VACACIONAL	280081			280091
FONDO DE AHORRO	280082			280092
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	280083			280093
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	280084			280094
OTRAS REMUNERACIONES	280085			280095
TOTALES	280086			280096

(1) LOS TRABAJADORES DEBEN INCLUIRSE EN ESTAS CATEGORÍAS DE ACUERDO CON LAS REMUNERACIONES TOTALES QUE HAYAN PERCIBIDO DURANTE EL TIEMPO LABORADO EN EL EJERCICIO

(2) INCLUYENDO A TRABAJADORES DE TIEMPO PARCIAL O TRABAJADORES JUBILADOS QUE PERCIBEN ALGUNA PENSIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA

1111

SAT

**ANEXOS PARA LA DECLARACIÓN ANUAL POR EL
EJERCICIO DE 1999**

ANEXO 3

MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.
SALDOS PROMEDIOS DIARIO DEL SISTEMA FINANCIERO

CUENTA: BANAMEX 726576-9

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	7,285.33	8,046.92	46,695.30	39,291.64	5,616.65	17,657.10
2	3,014.91	6,546.92	22,987.27	48,407.04	5,616.65	17,657.10
3	3,014.91	8,975.72	15,688.77	75,423.23	5,616.65	17,657.10
4	3,014.91	8,975.72	9,663.93	75,423.23	25,321.71	17,657.10
5	3,014.91	8,975.72	9,313.93	75,423.23	25,321.71	17,657.10
6	3,014.91	69,824.14	8,927.57	70,402.14	18,825.35	17,657.10
7	3,014.91	69,824.14	8,927.57	21,502.39	25,642.09	17,657.10
8	3,014.91	69,824.14	8,927.57	20,672.39	47,816.18	16,730.84
9	36,352.78	66,048.84	8,927.57	20,672.39	47,816.18	9,451.30
10	36,352.78	64,056.77	13,821.17	20,672.39	47,816.18	9,451.30
11	36,352.78	63,956.77	19,974.97	20,672.39	32,022.43	9,451.30
12	33,271.68	58,710.83	25,947.13	20,672.39	30,240.43	20,981.96
13	24,916.69	43,850.57	20,499.13	16,034.87	18,673.17	20,981.96
14	85,188.55	43,850.57	20,499.13	6,034.87	12,365.54	20,981.96
15	35,018.21	43,850.57	20,499.13	17,668.56	10,790.54	8,886.11
16	22,052.33	36,735.57	42,837.97	8,043.84	10,790.54	16,542.01
17	22,052.33	26,695.18	28,473.35	7,815.84	10,790.54	14,708.11
18	22,052.33	18,521.09	21,947.90	7,815.84	16,498.21	14,208.11
19	23,583.17	18,021.09	17,564.18	7,815.84	26,944.96	9,746.21
20	20,778.84	12,855.75	11,475.38	10,863.34	22,066.11	9,746.21
21	15,789.29	12,855.75	11,475.38	9,087.34	20,726.11	9,746.21
22	7,996.61	12,855.75	11,475.38	5,224.26	18,777.41	9,746.21
23	7,496.61	13,008.58	6,219.52	5,224.26	18,777.41	10,091.21
24	7,496.61	11,043.85	3,237.04	8,099.26	18,777.41	4,766.25
25	7,496.61	9,430.45	10,215.94	8,099.26	14,626.90	4,766.25
26	10,246.76	14,233.37	7,167.36	8,099.26	11,331.12	60,825.99
27	8,657.76	46,695.30	4,879.55	5,397.21	11,331.12	60,825.99
28	8,917.67	46,695.30	4,879.55	5,859.65	11,295.32	60,825.99
29	8,917.67		4,879.55	5,259.65	9,720.32	59,652.99
30	8,046.92		14,549.81	5,616.65	9,720.32	16,366.97
31	8,046.92		9,975.18		9,720.32	
TOTAL	525,471.60	914,965.37	472,553.18	657,294.65	601,395.58	603,081.14
ENTRE No. DIAS	31	28	31	30	31	30
PROM. DIARIO	16,950.70	32,677.33	15,243.65	21,909.82	19,399.86	20,102.70

ANEXO 3

MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.
SALDOS PROMEDIOS DIARIO DEL SISTEMA FINANCIERO

CUENTA: BANAMEX 726576-9

DIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	29,511.34	22,099.21	30,247.58	63,696.36	49,684.07	30,556.06
2	25,330.82	22,099.21	23,251.69	54,804.71	49,684.07	52,779.06
3	25,346.82	15,796.63	22,360.24	54,804.71	45,234.06	52,779.06
4	25,346.82	13,396.63	42,132.19	54,804.71	53,910.45	52,779.06
5	25,346.82	8,369.28	42,132.19	66,674.01	25,583.71	52,779.06
6	32,339.44	17,177.13	42,132.19	54,631.57	16,025.52	52,779.06
7	31,243.57	17,177.13	98,870.85	50,338.90	16,025.52	66,165.16
8	29,193.57	17,177.13	88,743.31	49,402.97	16,025.52	66,878.16
9	25,800.14	17,177.13	121,213.37	39,685.58	38,225.30	66,878.16
10	19,071.99	24,283.86	112,392.22	39,685.58	25,085.93	66,878.16
11	19,071.99	23,333.86	89,149.73	39,685.58	27,147.72	26,156.31
12	19,071.99	23,333.86	89,149.73	37,176.73	22,287.17	26,156.31
13	15,009.49	4,027.26	89,149.73	29,951.78	21,287.17	26,156.31
14	15,009.49	6,761.84	18,778.32	76,376.50	21,287.17	35,062.85
15	14,047.16	6,761.84	19,032.40	57,814.60	21,287.17	31,374.32
16	12,830.08	6,761.84	19,032.40	57,164.60	19,331.49	24,491.87
17	42,398.30	4,157.64	35,226.33	57,164.60	9,324.65	23,495.37
18	42,398.30	26,880.73	34,926.33	57,164.60	9,124.65	20,138.96
19	42,398.30	21,473.76	34,926.33	51,816.94	83,933.52	20,138.96
20	35,425.11	24,531.56	34,926.33	75,082.44	83,933.52	20,138.96
21	43,342.86	84,298.86	55,591.91	74,429.66	83,933.52	13,544.63
22	39,723.52	84,298.86	38,173.57	73,229.66	83,933.52	4,998.51
23	39,423.52	84,298.86	125,059.67	70,729.66	78,334.76	1,047.51
24	81,432.88	80,703.58	106,496.52	70,729.66	74,266.29	0.00
25	81,432.88	85,643.56	32,547.01	70,729.66	58,700.65	0.00
26	81,432.88	51,187.66	32,547.01	51,619.94	58,668.65	0.00
27	78,716.80	49,967.66	32,547.01	62,244.44	50,332.03	0.00
28	55,489.95	31,506.78	86,027.81	91,351.22	50,332.03	0.00
29	62,356.92	31,506.78	81,629.56	51,248.67	50,332.03	0.00
30	60,940.51	31,506.78	76,584.76	49,684.07	48,247.93	0.00
31	22,099.21	30,247.58		49,684.07	48,247.93	0.00
TOTAL	1,172,583.47	967,944.49	1,754,978.29	1,783,608.18	1,339,757.72	834,151.87
ENTRE No. DIAS	31	31	30	31	30	31
PROM. DIARIO	37,825.27	31,224.02	58,499.28	57,535.75	44,658.59	26,908.12

ANEXO 4

MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.
SALDOS PROMEDIOS DIARIO DEL SISTEMA FINANCIERO

CUENTA: INVERLAT 739756-9

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	11,734.23	44,166.61	39,518.41	79,163.00	79,163.00	46,189.89
2	10,608.73	29,688.20	55,518.41	79,163.00	79,163.00	44,597.96
3	10,608.73	45,400.63	54,826.31	79,163.00	79,163.00	44,597.96
4	10,608.73	36,432.81	50,030.97	79,163.00	10,474.69	37,988.33
5	10,308.73	36,432.81	50,030.97	79,163.00	10,474.69	37,848.88
6	3,860.77	14,357.02	96,240.17	79,163.00	10,460.32	37,848.88
7	2,960.77	14,357.02	96,240.17	79,163.00	7,210.42	37,848.88
8	2,960.77	14,357.02	96,240.17	79,163.00	7,210.42	37,848.88
9	2,688.77	3,210.58	91,503.92	79,163.00	7,210.42	35,382.10
10	2,688.77	11,277.83	84,211.31	79,163.00	7,210.42	35,086.05
11	2,688.77	11,277.83	81,724.31	79,163.00	39,979.65	34,586.05
12	2,688.77	11,277.83	80,663.50	79,163.00	53,735.74	28,644.01
13	10,002.77	11,277.83	53,088.19	79,163.00	53,035.74	28,644.01
14	10,002.77	11,277.83	53,088.19	79,163.00	50,416.26	28,644.01
15	46,273.00	11,277.83	53,088.19	79,163.00	27,499.44	23,944.31
16	46,091.55	7,318.53	53,088.19	79,163.00	27,499.44	20,807.34
17	46,091.55	28,372.57	58,088.19	79,163.00	27,499.44	24,015.35
18	46,091.55	30,320.87	52,518.72	79,163.00	7,571.32	24,015.35
19	5,683.78	28,283.95	49,040.08	79,163.00	21,684.12	6,546.87
20	5,683.78	49,635.12	54,040.08	79,163.00	21,684.12	6,546.87
21	5,683.78	49,635.12	54,040.08	79,163.00	25,309.78	6,546.87
22	345.18	49,635.12	54,040.08	79,163.00	23,953.28	6,546.87
23	14,697.16	54,728.25	49,377.85	79,163.00	23,953.28	3,304.23
24	14,697.16	39,287.59	100,753.04	79,163.00	23,953.28	1,724.45
25	14,697.16	53,777.59	100,753.04	79,163.00	23,637.28	32,416.82
26	7,836.37	53,777.59	100,434.82	79,163.00	8,724.13	25,911.24
27	60,477.85	39,518.41	67,036.14	79,163.00	46,345.89	25,911.24
28	59,977.85	39,518.41	67,036.14	79,163.00	46,345.89	25,911.24
29	88,675.61		67,036.14	79,163.00	46,345.89	29,532.97
30	44,166.61		109,703.66	79,163.00	46,345.89	39,808.78
31	44,166.61		79,163.00		46,345.89	
TOTAL	645,748.63	829,878.80	2,152,162.44	2,374,890.00	989,606.13	819,246.69
ENTRE No. DIAS	31	28	31	30	31	30
PROM. DIARIO	20,830.60	29,638.53	69,424.59	79,163.00	31,922.78	27,308.22

ANEXO 4

**MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.
SALDOS PROMEDIOS DIARIO DE SISTEMA FINANCIERO**

CUENTA: INVERLAT 739756-9

DIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	42,739.08	12,886.04	23,617.40	80,368.48	62,259.73	30,996.15
2	42,739.08	12,886.04	10,074.98	80,368.48	62,259.73	44,024.75
3	63,667.66	27,284.89	10,074.98	80,368.48	62,259.73	44,024.75
4	63,667.66	26,465.65	12,074.98	80,368.48	62,259.73	44,024.75
5	63,667.66	26,465.65	12,074.98	98,865.87	69,745.19	44,024.75
6	62,580.98	26,465.65	12,074.98	98,865.87	68,515.77	44,024.75
7	51,181.39	26,465.65	8,707.78	98,865.87	68,515.77	18,890.61
8	51,181.39	26,465.65	8,707.78	96,542.57	68,515.77	18,890.61
9	32,168.85	26,465.65	8,707.78	93,413.54	75,395.77	18,890.61
10	32,168.85	26,465.65	4,151.08	93,413.54	87,365.52	18,890.61
11	32,168.85	26,465.65	4,151.08	93,413.54	90,194.52	18,890.61
12	32,168.85	25,842.32	4,151.08	92,062.53	81,305.02	18,890.61
13	32,168.85	8,985.03	4,151.08	83,672.58	81,305.02	18,890.61
14	30,868.85	3,281.75	22,648.47	83,672.58	81,305.02	35,493.55
15	26,989.22	3,281.75	19,961.60	82,227.58	81,305.02	35,493.55
16	26,989.22	3,281.75	19,961.60	82,227.58	81,305.02	30,009.10
17	26,989.22	3,281.75	19,961.60	82,227.58	81,305.02	29,089.47
18	30,439.14	8,281.75	18,461.60	82,227.58	81,305.02	29,089.47
19	30,439.14	8,281.75	18,461.60	82,227.58	81,305.02	29,089.47
20	71,414.35	4,680.14	18,461.60	82,227.58	81,305.02	29,089.47
21	66,517.44	857.87	62,730.85	67,225.70	81,305.02	29,089.47
22	66,517.44	857.87	60,605.90	67,855.78	81,305.02	29,089.47
23	52,907.26	857.87	70,370.12	78,493.99	60,401.15	29,089.47
24	16,715.10	46,468.29	70,370.12	78,493.99	44,811.09	27,220.29
25	16,715.10	46,468.29	46,621.36	78,493.99	37,965.37	27,220.29
26	16,715.10	23,617.40	46,621.36	78,493.99	37,965.37	27,220.29
27	17,406.68	23,617.40	46,621.36	73,850.61	34,154.67	27,220.29
28	25,406.68	23,617.40	46,621.36	73,850.61	34,154.67	30,476.18
29	12,886.04	23,617.40	46,621.36	59,849.84	34,154.67	15,451.03
30	12,886.04	23,617.40	45,647.09	62,259.73	34,926.15	15,451.03
31	12,886.04	23,617.40		62,259.73		15,768.70
TOTAL	1,163,957.24	571,194.75	865,408.61	2,528,705.65	1,890,179.59	874,004.76
ENTRE No. DIAS	31	31	30	31	30	31
PROM. DIARIO	37,547.01	18,426.64	28,702.39	81,672.77	66,359.19	28,193.70

ANEXO 5

**MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.
REGISTRO DE INTERESES DE LAS CUENTAS BANCARIAS**

CUENTA: **INVERLAT 739756-9**

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BANAMEX 726576-9	36.81	65.28	30.79	46.94	40.10	39.77
INVERLAT 739756-9	171.88	210.40	754.99	0.00	243.04	264.90
TOTAL INT. A FAVOR	208.69	275.68	785.78	46.94	283.14	304.67
TOTAL INT. A FAVOR TRIMESTRAL	1,270.15					

634.75

REGISTRO DE ISR RETENIDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BANAMEX 726576-9	7.54	13.37	6.31	9.61	8.21	8.14
INVERLAT 739756-9	29.13	35.67	99.92	0.00	35.34	38.40
ISR RETENIDO	36.67	49.04	106.23	9.61	43.55	46.54

ANEXO 5

MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.
REGISTRO DE INTERESES DE LAS CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BANAMEX 726576-9	73.89	14.94	117.36	123.36	96.17	68.12	753.53
INVERLAT 739756-9	351.23	175.77	292.50	1,077.25	865.38	358.90	4,766.24
TOTAL INT. A FAVOR	425.12	190.71	409.86	1,200.61	961.55	427.02	5,519.77
TOTAL INT. A FAVOR TRIMESTRAL			1,025.69			2,589.18	3,614.87

REGISTRO DE ISR RETENIDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BANAMEX 726576-9	15.14	72.92	24.04	25.27	19.70	13.96	224.21
INVERLAT 739756-9	54.87	26.66	37.80	119.04	93.90	41.23	611.96
ISR RETENIDO	70.01	99.58	61.84	144.31	113.60	55.19	836.17

ANEXO 6

MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.
RELACION DE ACTIVOS

	M.O.I	FECHA DE ADQUISICION	No. DE MESES	PORCENT. DEPREC.	DEPREC ANUAL
RADIOLOCALIZADOR	1,278.26	22/05/99	7	0.10	74.57
RADIOLOCALIZADOR	6,067.17	13/09/99	3	0.10	151.68
RADIOLOCALIZADOR	2,950.00	01/10/99	3	0.10	73.75
RADIOLOCALIZADOR	992.25	24/10/99	2	0.10	16.54
	<u>11,287.68</u>				<u>316.53</u>
EQ. DE TRANSPORTE					
ICHIVAN MODELO 1996	62,000.00	31/01/99	11	0.25	14,208.33
GOLF MODELO 1992	23,000.00	31/01/99	11	0.25	5,270.83
	<u>85,000.00</u>				<u>19,479.17</u>
EQUIPO DE COMPUTO					
5 MOUSE	1,486.94	25/03/99	9	0.30	334.56
MONITOR COMPAQ	3,011.80	26/03/99	9	0.30	677.66
IMPRESORA H.P	10,799.00	14/05/99	7	0.30	1,889.83
COMPUTADORA NOTEBOOK	9,008.70	21/05/99	7	0.30	1,576.52
COMP. ACERMATE	10,024.40	24/05/99	7	0.30	1,754.27
MONITOR ACER	2,751.98	02/07/99	5	0.30	344.00
5 DRIVES	1,039.19	02/07/99	5	0.30	129.90
IMP. H.P DESKJET	2,893.78	04/07/99	5	0.30	336.72
CONT. ETHERNET	2,279.01	11/07/99	5	0.30	284.88
IMP HP DESKJET	23,637.60	23/07/99	5	0.30	2,954.70
4 TECLADOS	879.12	07/08/99	4	0.30	87.91
JETDIRECT ETHERNET	2,913.68	02/09/99	3	0.30	218.53
DISCO DURO SEAGATE	1,368.09	06/09/99	3	0.30	102.61
2 CPU ACERMATE	6,584.50	17/09/99	3	0.30	493.84
IMPRESORA H.PO DESKJET	3,151.35	04/10/99	2	0.30	157.57
SERVIDOR PENTIUM	18,000.00	08/10/99	2	0.30	900.00
TARJETAS EP2000	1,528.03	10/10/99	2	0.30	76.40
	<u>101,157.17</u>				<u>12,319.88</u>
TOTALES	<u>197,444.85</u>				<u>32,115.58</u>

ANEXO 6

MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.
RELACION DE ACTIVOS

	I.N.P.C. ADQUI.	I.N.P.C 1a MITAD	FACTOR DE ACT.	DEPREC ACT.
RADIOLOCALIZADOR	292.8260	301.2510	1.0288	76.71
RADIOLOCALIZADOR	301.2510	303.1590	1.0063	152.64
RADIOLOCALIZADOR	303.1590	303.1590	1.0000	73.75
RADIOLOCALIZADOR	303.1590	303.1590	1.0000	16.54
				<u>319.64</u>
EQ. DE TRANSPORTE				
ICHIVAN MODELO 1996	281.9830	294.7500	1.0453	14,851.63
GOLF MODELO 1992	281.9830	294.7500	1.0453	5,509.47
				<u>20,361.10</u>
EQUIPO DE COMPUTO				
5 MOUSE	288.4280	296.6980	1.0287	344.15
MONITOR COMPAQ	288.4280	296.6980	1.0287	697.09
IMPRESORA H.P	292.8260	298.3680	1.0189	1,925.59
COMPUTADORA NOTEBOOK	292.8260	298.3680	1.0189	1,606.36
COMP. ACERMATE	292.8260	298.3680	1.0056	1,764.14
MONITOR ACER	296.6980	301.2510	1.0153	349.28
5 DRIVES	296.6980	301.2510	1.0153	131.89
IMP. H.P DESKJET	296.6980	301.2510	1.0153	341.89
CONT. ETHERNET	296.6980	301.2510	1.0153	289.25
IMP HP DESKJET	296.6980	301.2510	1.0153	3,000.04
4 TECLADOS	298.3680	303.1590	1.0161	89.32
JETDIRECT ETHERNET	301.2510	303.1590	1.0063	219.91
DISCO DURO SEAGATE	301.2510	303.1590	1.0063	103.26
2 CPU ACERMATE	301.2510	303.1590	1.0063	496.97
IMPRESORA H.PO DESKJET	303.1590	303.1590	1.0000	157.57
SERVIDOR PENTIUM	303.1590	303.1590	1.0000	900.00
TARJETAS EP2000	303.1590	303.1590	1.0000	76.40
				<u>12,493.11</u>
TOTALES				<u>33,173.85</u>

ANEXO 7

MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.
AMORTIZACION FISCAL 1999.

CONCEPTO	M.O.I	FECHA DE ADQUISICION	No. DE MESES	PORCENTAJE DE AMORT.	AMORT. ANUAL
SEGUROS	2,110.79	27/10/99	2	0.05	17.59
SEGUROS	239.99	10/08/99	4	0.05	4.00
SEGUROS	1,607.78	10/12/99	0	0.05	0.00
TOTALES	<u>3,958.56</u>				<u>21.59</u>

ANEXO 7

MEGA-INFORMATICA S.A. DE C.V.
AMORTIZACION FISCAL 1999.

CONCEPTO	I.N.P.C. ADQUISICION	I.N.P.C 1a MITAD	FACTOR DE ACT.	AMORT. ACT.
SEGUROS	303.1590	303.1590	1.0000	17.59
SEGUROS	298.3680	303.1590	1.0161	4.06
SEGUROS	275.0380	275.0380	1.0000	0.00
				0.00
TOTALES				<u>21.65</u>

C O N C L U S I O N E S

Este trabajo está enfocado a una microempresa, que es una de la principales bases de la economía en México, por lo cual es importante establecer sus lineamientos.

La importancia de la contabilidad, no sólo radica en seguir normas y principios, sino también en saberlos aplicar de conformidad con las necesidades de la empresa.

El ámbito de trabajo del licenciado en contaduría, no sólo abarca el área contable, también comprende otros aspectos importantes dentro de la administración, como promover estrategias para la organización y desarrollo de actividades, es decir, constituye una de las bases principales para la implantación del control interno.

El control interno es fundamental para el desarrollo y organización de cualquier negocio, puesto que establece lineamientos y opciones para que el crecimiento y desarrollo de la empresa se dé en forma eficiente, es una guía o un plan de acción a seguir.

Por lo anterior concluyo que la hipótesis planteada al principio de este trabajo es correcta, ya que no puede haber un desarrollo eficiente, si no hay una organización oportuna que prevea los aspectos más importantes de cualquier ente económico.

En este caso debido a que es el primer año de operación de la empresa, se generó una pérdida tanto contable como fiscal, ocasionada por los gastos, inversiones y en general todas las erogaciones que son necesarias en un ente económico lo cuál no implica de modo alguno que en ejercicios

posteriores no genere utilidades, al contrario, su principal objetivo es obtener el máximo rendimiento sobre la inversión efectuada.

En lo que se refiere al aspecto fiscal una empresa que inicia sus operaciones tiene las siguientes ventajas:

1. Está exenta de pagos provisionales de ISR durante el primer ejercicio fiscal.
2. Se le exime el pago del IA por los cuatro primeros ejercicios.
3. Está exceptuada de la obligación de repartir utilidades durante su primer año de funcionamiento de conformidad con el Art. 126 de la LFT.

Los pagos provisionales de IVA deben efectuarse por los mismos períodos que los del ISR, salvo en el caso de inicio de operaciones en donde se enterarán de manera trimestral, como señala el art. 5 de la LIVA. El monto actualizado para efectuar pagos mensuales en ISR y por consiguiente de IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, de la LISR para enero a marzo del 2000 es de \$11'946,513.00, la cantidad correspondiente para 1999 de octubre a diciembre era de \$ 11` 653, 998.00.

Por lo que si esta empresa de nueva creación en 1999 hubiese obtenido ingresos mayores de \$11'653,998.00 para el ejercicio del 2000 tendría la obligación de efectuar pagos provisionales mensuales.

B I B L I O G R A F I A

BAENA,Guillermina. Instrumentos de Investigación. Ed. Editores Mexicanos Unidos, México,1990, p.134

BARRÓN Morales, Alejandro. Estudio Práctico de la Ley del Impuesto al Activo 1999. Ed. ISEF, México, 1999, p. 294

BAZ González Gustavo. Curso de Contabilidad de Sociedades. Ed. Librería de Porrúa Hnos. y Compañía, S.A. México, 1990, p. 483

CALVO Octavio, Puente Arturo. Derecho Mercantil. Ed. Banca y Comercio, México 1993, p. 408

CORRAL Moreno Manuel. Estudio Práctico del ISR para Personas Morales. Ed. ISEF, México. 1999, p. 281

ELIZONDO López. El Proceso Contable. Contabilidad 1er. Nivel. Ed. ECASA, México 1988, p. 473

ELIZONDO López. El Proceso Contable. Contabilidad 2do. Nivel. Ed. ECASA, México 1988, p. 494

ELIZONDO López . Metodología de la Investigación Contable. Ed. ECASA, México. 1993, p.446

GASCA Bretón, Gustavo. Prontuario Fiscal Correlacionado 1999. Ed. ECAFSA, México. 1999, p. 1367

GÓMEZ Morfín ,Joaquín. El Control en la Administración de Empresas. Ed. Diana, México. 1997, p. 245

MORALES María ,Elena. Contabilidad de Sociedades. Ed. McGraw-Hill, México 1996, p.160

PERDOMO Moreno, Abraham. Contabilidad de Sociedades Mercantiles. Ed. ECASA, México 1990, p. 371

PERDOMO Moreno, Abraham. Fundamentos de Control Interno. Ed. ECAFSA, México 1999, p. 300

PÉREZ Inda, Luis. Aplicación Practica de la Ley del IVA Impuesto al Valor Agregado. Ed. ISEF, México 1999, p. 313

RESA García, Manuel. Contabilidad de Sociedades. Ed. ECASA, México 1991, p. 278

SANTILLANA González, J.R. Cómo hacer y Rehacer una Contabilidad. Ed. ECASA, México 1993, p. 260.